

# Sesion 40<sup>a</sup> extraordinaria en 11 de Diciembre de 1906

PRESIDENCIA DEL SENOR ORREGO

## SUMARIO

## DOCUMENTOS

- Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—El señor Barros Errázuriz solicita diversos datos del señor Ministro del Interior.—Se discute i aprueba un proyecto sobre espropiacion de terrenos para el ferrocarril de Rayado a Papudo.—Se aprueba un proyecto de acuerdo sobre concesion de permiso a don Francisco Ramdohr para aceptar el cargo de cónsul de Bélgica en Concepcion.—Se aprueba un proyecto de acuerdo sobre concesion de permiso a don Patricio Mulgrew para aceptar el cargo de vice-cónsul del Brasil en Concepcion.—El señor Huneeus don Jorje manifiesta que no tiene inconveniente para que se apruebe el proyecto que cambia la cabecera de la comuna de Frutillar, trasladándola a Puerto Varas.—El mismo señor Diputado formula observaciones acerca de la concesion de la garantía del Estado a empresas constructoras de ferrocarriles.—El señor Fernández hace observaciones acerca de la opinion espresada por el señor Ministro de Hacienda con relacion al proyecto que reduce el impuesto de internacion al ganado extranjero.—Sobre el mismo asunto usan de la palabra el señor Ministro de Hacienda i el señor Irrázaval Zañartu.—Se anuncia la tabla de primera hora para la sesion próxima.—Los señores Fernández, Correa Bravo i Huneeus don Alejandro solicitan diversos antecedentes.—Se aprueba en jeneral el proyecto de lei de contribuciones i se acuerda enviarlo de nuevo a Comision.—Se pone en discusion jeneral el proyecto que reduce el impuesto al ganado extranjero i usa de la palabra el señor Rivas, quedando pendiente el debate.
- Mensaje del Presidente de la República sobre inclusiones en la convocatoria.
- Oficio del señor Ministro de Instruccion Pública con que remite los datos solicitados sobre funcionamiento de clases en la Escuela de Medicina.
- Oficio del señor Ministro de Hacienda con que remite los antecedentes solicitados acerca de la separacion del inspector de alcoholes de Valparaiso.
- Oficio del Senado con que devuelve el proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra para el año próximo.
- Oficio del Senado con que devuelve un proyecto de suplementos al presupuesto de Instruccion Pública.
- Oficio del Senado con que devuelve el proyecto sobre pago de sueldos al director de obras hidráulicas de la Armada.
- Oficio del Senado con que remite un proyecto de suplementos al presupuesto de Hacienda.
- Oficio del Senado con que remite dos proyectos de suplementos al presupuesto de Justicia.
- Oficio del Senado con que remite un proyecto que concede fondos para reparacion del cuartel del Pudeto.
- Oficio del Senado con que remite un proyecto que aumenta el sueldo del sub-Director del Tesoro.
- Oficio del Senado con que remite un proyecto sobre creacion de la subdelegacion de Cochamó.
- Oficio del Senado con que remite un proyecto que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para el ferrocarril de Rayado a Papudo

Oficio del Senado con que remite un proyecto sobre concesion de permiso para la construccion de un ferrocarril de Valparaiso al lugar denominado la Laguna.

Informe de la Comision de Relaciones Exteriores sobre dos solicitudes relativas a concesion de permiso para aceptar cargos consulares.

Solicitud de los ayudantes i oficiales de los juzgados del crimen de Santiago en que piden aumento de sueldo.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

“Sesion 39.<sup>a</sup> extraordinaria en 7 de diciembre de 1906.—Presidencia de los señores Orrego i Concha don Juan Enrique.—Se abrió a las 3 hs 45 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemany, Julio	Meeks, Roberto E.
Arellano, Roberto	Mena L., Aníbal
Astorquiza, Octavio	Montenegro, Pedro N.
Barros E., Alfredo	Ossa i Ossa, Blas
Besa, José Víctor	Ovalle, Abraham
Campillo, Luis E.	Pereira, Guillermo
Corbalan M., Ramon	Pinto A., Guillermo
Correa B., Agustin	Pleiteado, F. de P.
Correa, F. Javier	Puga Borne, Julio
Cox M., Ricardo	Rivas, Ramon
Cruz Díaz, Aníbal	Rivera, Guillermo
Díaz B., Joaquin	Rivera, Juan de Dios
Echenique, Gonzalo	Rocuant, Enrique
Edwards, Raul	Rodríguez, Aníbal
Errázuriz, Benjamin	Rodríguez, Enrique A.
Espejo, Daniel A.	Rosselot, Alejandro
Eyzaguirre, Javier	Ruiz V., Eduardo
Fernández, Belfor	Salas L., Manuel
Flores, Marcial	Sánchez, Roberto
Freire, Fernando	Sanfuentes, Alberto
García H., Enrique	Subercaseaux del R., F.
Guerra, Jorje	Subercaseaux Pérez, A.
Gutiérrez, J. Ramon	Urzúa, Darío
Huneus, Alejandro	Valdivieso Blanco, J.
Huneus, Antonio	Vergara Correa, José
Huneus, Jorje	Vial Carvallo, Daniel
Izquierdo V., F.	Viel, Oscar
Izquierdo, Luis	Villegas, Enrique
Leiva, José Roman	Zañartu, Héctor,
Leon Silva, Samuel	los señores Ministros
Letelier, Aníbal	de Relaciones Esterio-
Líbano, Primitivo	res, de Hacienda i de
Lorca P., Rafael	Industria i Obras Pú-
Lyon P., Arturo	blicas i el Secretario.
Matte, Jorje	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion celebrada el dia anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que inicia un proyecto de lei por el cual se concede a los capitanes señores Arturo Ahumada i Diego Guillen permiso para que puedan prestar sus servicios a las órdenes del Gobierno de la República de Colombia, conservando sus empleos i antigüedades en el Ejército de Chile.

Eximido posteriormente del trámite de Comision, fué aprobado.

2.º De tres oficios del Honorable Senado con los que devuelve aprobados, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, los proyectos de acuerdo que conceden a las Sociedades denominadas “Club Coquimbo”, establecida en La Serena, “Union de Artesanos de Curicó” e “Instituto Aleman de Osorno”, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que puedan conservar, hasta por treinta años, la posesion de los bienes raíces que tienen adquiridos.

Se mandó comunicar los proyectos a S. E. el Presidente de la República.

3.º De un informe de la Comision de Instruccion Pública recaido en el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede a don Osvaldo Renjifo, como Rector de la Universidad, el derecho de jubilar con una renta anual de seis mil pesos.

Se mandó a Comision Revisora.

4.º De ocho informes de la Comision de Guerra i Marina:

En los dos primeros propone que se envíe al archivo los mensajes en que se inician los proyectos que a continuacion se indican:

Uno que concede suplemento a los ítem 53 i 1,101 del presupuesto de Marina correspondiente al año 1904;

Otro que concede gratificacion a los oficiales jenerales, jefes, oficiales e individuos de tropa que presten sus servicios en el territorio de Magallanes; i

Otro que concede aumento de sueldo a los oficiales jenerales, jefes, oficiales i tripulaciones de la Armada que presten sus servicios en el territorio de Magallanes.

Quedaron en tabla i posteriormente se aprobaron los informes i se mandaron al archivo los mensajes.

El tercero recaido en el proyecto aprobado por el Honorable Senado que concede suplementos al ítem 295 de la partida 12 i a los ítem 113 i 129 de la partida 6.<sup>a</sup> del presupuesto de Guerra vijente.

Quedó en tabla i fué posteriormente aprobado.

El cuarto acerca de la mocion de varios se-

ñores Diputados, en que propone que se declare comprendidas en la primera categoría las guarniciones de la provincia de Valparaiso, para los efectos de la gratificación establecida en el artículo 8.º de la lei número 1,820, de 7 de febrero del presente año, sobre sueldos del Ejército.

Quedó en tabla.

El quinto recaído en el proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado que concede un suplemento de cinco mil ochocientos noventa i cuatro pesos al ítem 276 de la partida 20 del presupuesto de Guerra, correspondiente al año 1904.

Quedó en tabla.

Los dos siguientes, recaídos en las solicitudes que se espresan:

De doña María Mercedes del Cármen Valdivieso, v. del ex-teniente de Ejército don Juan E. Blanco, en que pide pensión de gracia; i

De don Ramon, don Basilio i doña Matilde Venegas, en que piden se les conceda el derecho de percibir los sueldos de su señor padre el sarjento-mayor de Ejército, don Basilio Venegas, desde el año 1830, en que fué dado de baja, hasta su fallecimiento.

Se mandó pasarlos a Comision Revisora.

I el último, acerca de la mocion del señor Gallardo González en que propone un proyecto de lei que concede al teniente de Ejército, don Fortunato A. Valencia, retirado como inválido relativo, la pensión de invalidez absoluta correspondiente al empleo de capitán.

Se mandó a Comision Revisora.

5.º De una comunicacion de la Asociacion de Educacion Nacional, en que pide que se incluya en la lei de presupuestos para 1907 un ítem especial que consulte el aumento de un cuarenta por ciento sobre sus sueldos a los empleados de Instruccion Primaria.

Se mandó agregar a los antecedentes del proyecto de presupuestos de Instruccion Pública.

Se pasó a tratar del proyecto de lei anunciado para los primeros quince minutos de la primera hora, que concede un suplemento de sesenta mil pesos al ítem 2,938 de la partida 81 del Presupuesto del Interior, destinado a la compra de materiales telegráficos, fletes, construcciones i reparaciones de líneas i pago de jornales.

Se puso en discusion jeneral i particular, a la vez, el referido proyecto en la forma en que lo aprobó el Honorable Senado, i fué

aprobado sin debate i por asentimiento unánime.

El proyecto aprobado dice así:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese un suplemento de sesenta mil pesos (\$ 60,000) al ítem 2,938 de la partida 81 del Presupuesto del Interior, destinado a la compra de materiales telegráficos, fletes, construcciones i reparaciones de líneas i pago de jornales“.

A indicacion del señor Orrego (Presidente) se acordó por unanimidad considerar inmediatamente los informes de la Comision de Guerra i Marina, de que se dió cuenta, en que se propone enviar al archivo varios mensajes de S. E. el Presidente de la República que han perdido su oportunidad.

Se pusieron sucesivamente en discusion los referidos informes, i fueron aprobados sin debate i por asentimiento tácito, acordándose, en consecuencia, pasar al archivo los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

El que inicia un proyecto de lei que concede suplementos a los ítem 53 i 1,101 del presupuesto del Ministerio de Marina, correspondiente al año 1904;

El que somete un proyecto que establece que los oficiales jenerales, jefes, oficiales e individuos de tropa que presten sus servicios en el territorio de Magallanes gozarán de una gratificación local de un cincuenta por ciento del sueldo correspondiente a su empleo; i

El que propone un aumento de sueldos en favor de los jefes, oficiales i tripulaciones de la Armada que presten sus servicios en el territorio de Magallanes.

A indicacion del señor Puga Borne, aceptada por unanimidad, se acordó tratar en seguida del proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado que concede suplementos al ítem 295 de la partida 12 i a los ítem 113 i 129 de la partida 6.ª del presupuesto vijente del Ministerio de Guerra.

En virtud de este acuerdo se puso primeramente en discusion jeneral, i en seguida en discusion particular, i fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito el referido proyecto de lei que a continuacion se inserta i que se acordó tramitar sin aguardar la aprobacion del acta:

## PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Concédese al ítem 295 de la partida 12 del presupuesto de Guerra vijente, un suplemento de ochenta i un mil ochocientos diecisiete pesos cincuenta i cuatro centavos (\$ 81,817.54).

Art. 2.º Concédese a los ítem 113 i 129 de la partida 6.ª del mismo presupuesto un suplemento de veinte mil pesos (\$ 20,000) al primero i de veinticinco mil pesos (\$ 25,000) al segundo.“

A indicacion del señor Hunecus don Alejandro, a la que se adhirió el señor Cruz Díaz i que fué aceptada por unanimidad, se acordó despachar inmediatamente el proyecto que reforma la lei de impuesto de papel sellado, timbres i estampillas, declarando aprobado lo que resta del proyecto de la Comision Especial formulado en el informe de que se dió cuenta en sesion de 18 de octubre del presente año.

En consecuencia, se dieron por aprobados en la misma forma en que aparecen en dicho proyecto los números 55 i 56 del artículo 3.º, que quedaron para segunda discusion en sesion de 19 de noviembre último, como asimismo los números 61 i siguientes del mismo artículo, los artículos 4.º a 15 inclusive, i el artículo transitorio.

Con la autorizacion conferida a la Mesa Directiva en la misma sesion de 19 de noviembre para colocar en orden alfabético i dar la numeracion correspondiente a los diversos incisos del artículo 3.º, el proyecto que se acordó tramitar, sin aguardar la aprobacion del acta, quedó aprobado en los términos siguientes:

## PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º El impuesto de papel sellado, timbres i estampillas se cobrará con arreglo a las disposiciones de la presente lei:

Habrá papel sellado de cinco, diez, veinte, cuarenta, cincuenta, sesenta i ochenta centavos, i de uno, dos, cuatro, cinco, ocho i diez pesos.

Habrá timbre especial de cinco, diez i veinte centavos, i de cinco, diez, veinte i cincuenta pesos.

Habrá estampillas de uno, dos, cinco, diez, veinte i cincuenta centavos, i de uno, dos, cinco, diez, veinte, cincuenta i cien pesos.

Art. 2.º En los juicios que se sigan ante los tribunales de la República se empleará el papel sellado que en los números siguientes se indica:

1.º En los de menor cuantía, el papel de cinco centavos;

2.º En los juicios cuya cuantía pasare de trescientos pesos i no fuere mayor de cinco mil, el de veinte centavos;

3.º En los de mas de cinco mil pesos i de ménos de cuarenta mil, el de cuarenta centavos.

Este mismo papel se empleará en los juicios de compromiso, cualquiera que fuere su cuantía, i en todos los negocios de jurisdiccion no contenciosa, salvo aquellos para los cuales las leyes conceden accion popular;

4.º Si la cuantía fuese mayor de cuarenta mil pesos i no pasare de cien mil, el de ochenta centavos;

5.º Si la cuantía excediere de cien mil pesos, i en el de los recursos de casacion, el de un peso.

Para los efectos contemplados en este artículo el tribunal ante el cual se formule la demanda fijará la cuantía del juicio con arreglo a lo dispuesto por la Lei Órgánica de Tribunales i en única instancia.

Art. 3.º Pagarán el impuesto que esta lei establece i en la forma que en el presente artículo se indica los títulos i documentos que den testimonio de los actos o contratos que se mencionan en seguida:

1.º Acciones o promesas de acciones nominativas de sociedades anónimas o en comandita, diez centavos por cada cien pesos del valor nominal. En ningun caso el impuesto será menor de diez centavos;

2.º Acciones de responsabilidad, sobre el monto del capital garantido, diez centavos por cada cien pesos;

3.º Acciones al portador, de sociedades chilenas o extranjeras, al tiempo de emitirse el título, timbre de uno por ciento sobre el valor de las acciones;

4.º Autorizacion de sociedades extranjeras, en el decreto que la conceda i sobre el capital que en él mismo se fije, diez centavos por cada cien pesos;

5.º Autorizacion para ejercer el cargo de agente de aduana o martillero, en el decreto respectivo, veinte pesos;

6.º Autorizacion para construir o prolongar muelles particulares, en el decreto que la conceda, cien pesos;

7.º Boletas de fianza para remates, papel sellado o timbre de dos pesos.

Si se usaren estampillas, se inutilizarán por el actuario al tiempo de su presentacion.

8.º Bonos, cédulas, letras o billetes hipotecarios, sobre el valor nominal de los mismos,

al tiempo de emitirse, timbres de diez centavos por cada cien pesos;

9.º CANCELACIONES EN DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO DISTINTO DEL ORIGINAL, VEINTE CENTAVOS;

10. Cartas de crédito, sobre el monto del mismo, cinco centavos por cada cien pesos;

11. Certificados, recibos o vales de depósitos a plazo, dados por los Bancos, siempre que exceda de treinta días, cinco centavos por cada cien pesos;

12. Certificaciones dadas por oficinas administrativas, por los notarios, conservadores, corredores, o por cualquier otro funcionario de fe pública, siempre que no fueren recibos sobre pago de derechos, cuarenta centavos;

13. Cesión de créditos o derechos, cinco centavos por cada cien pesos. Si el crédito o derecho fuere de valor indeterminado, cinco pesos;

14. Cheques de banco, timbre de cinco centavos, cualquiera que fuere su valor i siempre que pasare de veinte pesos;

15. Concesiones gratuitas de terrenos fiscales o municipales para edificar, cinco pesos;

16. Conocimientos de buques, cada ejemplar, cincuenta centavos;

17. Constitución de censos, cinco centavos por cada cien pesos del capital acensuado;

18. Constitución de los derechos reales de usufructo, uso, habitación i servidumbres activas, por la primera copia, cinco pesos;

19. Contratos de compra-venta o enajenación de bienes raíces, cinco centavos por cada cien pesos;

20. Contratos de compra-venta o enajenación de bienes muebles, incluso las que se hagan por medio de martillero, cinco centavos por cada cien pesos;

21. Contratos de arrendamiento, sobre el total de las pensiones, cinco centavos por cada cien pesos.

Si el precio no estuviere fijado en dinero, cinco pesos;

22. Contratos de sociedad, sobre el capital nominal, diez centavos por cada cien pesos;

23. Contratos de provision, sobre el monto total de los mismos, cinco centavos por cada cien pesos;

24. Contratos de fletamento, cartas de porte terrestre o recibos de especies que den las empresas particulares de transporte, veinte centavos por cada ejemplar;

25. Contratos de mutuo i de cuenta corriente cuyo plazo exceda de treinta días sobre el monto del capital, cinco centavos por cada cien pesos.

La misma contribucion se pagará cada vez

que se renueve o prorrogue espresamente el contrato.

Las obligaciones otorgadas a la vista o cuyo plazo no exceda de treinta días, pagarán la mitad del impuesto señalado en la escala anterior.

26. Contratos de construcción de obras materiales, sean de arrendamiento de servicios o de compra-venta, cinco centavos por cada cien pesos;

27. Copias de instrumentos públicos, la primera, en el papel que corresponda a la naturaleza o cuantía de la obligación; las demas, en papel sellado de cuarenta centavos. Las de instrumentos que den testimonio de obligaciones que no estuvieren gravadas con impuesto proporcional, se extenderán en papel de cuarenta centavos;

28. Copias autorizadas por las oficinas públicas administrativas, cuarenta centavos;

29. Cuentas o planillas de venta, cinco centavos por cada cien pesos, sin que pueda pagarse ménos de aquella cifra;

30. Desistimientos, dos pesos;

31. Discernimientos de cargo de guardador general, dos pesos;

32. Disolución de sociedades, dos pesos;

33. Donaciones irrevocables, medio por ciento si fuere en favor de descendientes, ascendientes o cónyuge; uno por ciento si fuere en favor de parientes colaterales i dos por ciento si fuere en favor de estraños. Cuando la cantidad fuere indeterminada, cinco pesos en el primer caso, siete en el segundo i diez en el tercero;

34. Escrituras complementarias como las de adhesión, rectificación o declaración, siempre que no aumentaren la cuantía del contrato principal, dos pesos; si la aumentaren el impuesto que corresponda al aumento, segun la naturaleza del acto o contrato;

35. Extractos de escrituras o actuaciones para los efectos de su fijación, cuarenta centavos;

36. Fianzas, prendas o hipotecas constituidas en documento distinto del que da testimonio de la obligación a que acceden, sobre el monto de la suma garantida, dos centavos por cada cien pesos; i si fueren de valor indeterminado, dos pesos;

37. Finiquito de cantidad determinada o indeterminada, cuarenta centavos;

38. Guías de mercaderías en tránsito o de exportación, en papel sellado o con timbre, de un peso;

39. Inventarios, papel sellado de cuarenta centavos;

40. Jiros postales internacionales, sea que

- se emitan o se paguen en Chile, cinco centavos;
41. Legalizacion de documentos i firmas, por cada acto, dos pesos;
42. Lejitimaciones i reconocimiento de hijos naturales, un peso;
43. Letras de cambio pagaderas en Chile o que se jiren sobre el extranjero al tiempo de su aceptacion o pago, veinte centavos en cada ejemplar;
44. Libranzas, letras u órdenes de pago al ser emitidas, veinte centavos;
45. Libros de contabilidad mercantil, timbre de cinco centavos en cada foja. El timbre llevará la fecha del primer asiento en el respectivo libro;
46. Libros copiadores de sentencias de los tribunales de mayor cuantía, sin que ellos puedan escribirse a máquina, en papel sellado de cuarenta centavos;
47. Liquidaciones o contratos sobre operaciones a plazo, de compra-venta de acciones, bonos u otros efectos públicos, pagarán el impuesto segun la siguiente escala:
- 1.<sup>a</sup> Si la operacion fuere de valor inferior a treinta mil pesos, seis pesos;
- 2.<sup>a</sup> Si fuere de treinta mil a cien mil pesos, quince pesos;
- 3.<sup>a</sup> Si pasare de cien mil pesos, treinta pesos. Si la operacion no tuviere garantía, se pagará el cuádruplo de esta tarifa.
- El liquidador o intermediario será solidariamente responsable con el interesado del pago de la contribucion;
48. Manifiesto por mayor de mercaderías estranjeras, cada uno diez pesos;
49. Manifiesto por menor de mercaderías estranjeras, cada foja, un peso;
50. Manifiesto por mayor o registro de carga de mercaderías de cabotaje, cada uno, un peso;
51. Manifiesto por menor de mercaderías de cabotaje, cada foja, veinte centavos;
52. Mercedes o concesiones de minas, dos pesos;
53. Mercedes o concesiones de aguas i terrenos para usos industriales o agrícolas i establecimientos mineros, cinco pesos;
54. Notas de compra-ventas de corredores i martilleros, cinco centavos por cada cien pesos. El impuesto no podrá ser menor de cinco centavos;
55. Obligaciones de pagar alguna suma determinada de dinero i que no estén enumeradas en el presente artículo, cinco centavos por cada cien pesos; si fueren de valor indeterminado, dos pesos;
56. Otorgamientos de franquicias a armadores o compañía de vapores, diez pesos;
57. Pactos de comunidad o indivision, cinco pesos;
58. Patentes de privilejios esclusivos, cien pesos;
59. Pedimentos a las aduanas, en papel sellado de cuarenta centavos;
60. Permuta, cinco centavos por cada cien pesos del valor total de los objetos permutados, i si fueren de valor indeterminado, cinco pesos;
61. Poderes jenerales, cinco pesos; especiales, dos pesos;
- Las delegaciones de los mismos, la mitad del impuesto;
62. Pólizas de seguros, terrestres o marítimas i sus renovaciones, sobre el valor asegurado, cinco centavos por cada cien pesos;
63. Pólizas de seguros sobre la vida, sobre el monto estipulado, cinco centavos por cada cien pesos.
64. Pólizas de internacion, de esportacion i de cabotaje, cuarenta centavos;
65. Promesa de contrato, cuarenta centavos;
66. Propuestas públicas presentadas a las oficinas del Estado o a las municipalidades, cinco pesos;
67. Protestas i protestos, un peso;
68. Recibos o vales de depósito de especies estimadas en dinero, cuarenta centavos;
69. Recibos o vales de especies inestimadas, cuarenta centavos;
70. Recibos de dinero distintos de los dados por los bancos, siempre que no se contengan en títulos de obligacion que hayan pagado el impuesto, veinte centavos;
71. Registros de salida o entrada de buques, dos pesos;
72. Registros de notarios i conservadores, papel sellado de cuarenta centavos, sin que puedan escribirse a máquina;
73. Renta vitalicia, cinco centavos por cada cien pesos del valor total de la renta en cinco años;
74. Solicitudes i memoriales que se dirijan a las autoridades públicas o a las municipalidades, de cualquiera naturaleza que sean, papel sellado de cuarenta centavos.
75. Solicitudes en que se recabe autorizacion para construir ferrocarriles sin garantía del Estado, cincuenta pesos. Cuando la autorizacion se solicitare con esa garantía, cien pesos.
76. Testamentos, dos pesos. Las copias, en papel sellado de cuarenta centavos; El testamento cerrado pagará el impuesto en la carátula;

77. Títulos de abogado, médico, farmacéutico, ingeniero i en jeneral de profesiones cuyo ejercicio necesite título expedido por autoridad competente, diez pesos;

78. Transacciones, dos pesos;

79. Transferencias de acciones nominales de sociedades anónimas o en comandita, cinco centavos por cada cien pesos, no pudiendo el impuesto bajar de esa cifra;

80. Transferencia de derechos sobre uso de terrenos baldíos, el impuesto correspondiente a la concesion primitiva;

81. Vales o señas de depósitos de bienes fungibles, cinco centavos por cada ejemplar; i

82. Vales, promesas u obligaciones de pagar alguna suma de dinero, segun el monto de la misma, la mitad del impuesto señalado en el número 25 del presente artículo.

Art. 4.º Los actos o contratos gravados con impuesto proporcional i que no contengan cantidad o plazo determinados, pero si el máximo i el minimum de la obligacion, lo pagarán con relacion al término medio del monto de la misma, salvo que la presente lei disponga otra cosa.

Si en un mismo acto se celebran varios contratos o se contraen diversas obligaciones, se pagará el impuesto que corresponda a cada una de ellas.

Para el pago de la contribucion no se tomarán en cuenta las fracciones que no alcancen a pagar dos centavos.

Art. 5.º Pagarán tambien impuesto:

Los naipes, cinco centavos cada uno;

Cajas de cigarros importados, por cada veinticinco cigarros o fraccion, diez centavos cada caja;

Paquetes de cigarrillos importados, cinco centavos cada uno;

Entradas de primera clase a los hipódromos, diez centavos cada una;

Entradas a los teatros i circos, cinco centavos cada una, si fueren de funcion completa i dos centavos si fuere de tandas o secciones.

Art. 6.º El documento o título que no haya pagado impuesto o que no llevare las estampillas inutilizadas con arreglo a la presente lei, no tendrá mérito ejecutivo, i para hacerlo valer con cualquiera otro objeto, el que lo exhibe deberá pagar una multa equivalente a cincuenta veces el monto de la contribucion que le corresponda.

En esta misma multa incurrirá el funcionario público o municipal que dé curso a documentos que no hayan pagado el impuesto respectivo.

Art 7.º El notario que estendiere escritura

pública de acto o contrato sujeto al impuesto que esta lei establece, exigirá que se pague el monto de éste al tiempo de otorgar la escritura i de ello dejará testimonio en el registro.

El impuesto se pagará en la primera foja; las restantes de la primera copia irán en papel de cuarenta centavos.

Art. 8.º No pagarán impuesto:

1.º Los documentos cuya cuantía no exceda de cincuenta pesos, cuando la contribucion sea proporcional, salvo los casos en que esta lei dispone lo contrario;

2.º Los escritos que presenten a los tribunales u otras autoridades los reos rematados o que se hallaren en prision;

3.º Los memoriales o solicitudes que eleven a los tribunales u otras autoridades i las copias de instrumentos públicos que necesiten los establecimientos de educacion i de beneficencia u otras personas jurídicas que hayan obtenido declaratoria de pobreza;

4.º Los memoriales o solicitudes que se presenten a los directores de colejos nacionales o a la Universidad del Estado;

5.º Los recibos o documentos que espidan las oficinas públicas;

6.º Las solicitudes de interes jeneral que se eleven al Congreso u otras autoridades en virtud del derecho de peticion; i

7.º Los documentos, memoriales o solicitudes que leyes especiales esceptúen.

Art. 9.º Los jueces i tribunales de la República podrán actuar en papel comun, con cargo de reemplazo por quien corresponda. El papel de reposicion se inutilizará con la firma o sello del actuario de la oficina donde se haga la reposicion, indicándose claramente, en el mismo, la foja que se reemplaza.

Art. 10. Si se emplearen estampillas para el pago del impuesto, se inutilizarán con la fecha abreviada i las iniciales del deudor.

Art. 11. El tenedor de documento estendido en papel incompetente o sin que lleve las estampillas respectivas podrá subsanar la falta del impuesto dentro de los quince dias siguientes a su otorgamiento, ocurriendo con tal objeto verbalmente al Juzgado de turno, que ordenará agregar las estampillas que correspondan i dejará constancia de ello en el documento mismo, que surtirá así todos sus efectos legales.

Art. 12. Las letras de cambio i cartas de crédito estendidas en el extranjero satisfarán la contribucion al tiempo de su aceptacion o pago, segun fueren a plazo o a la vista.

Los documentos otorgados en pais estran-

jero pagarán el impuesto al tiempo de su presentación en juicio o al de su autenticación, según los casos.

Art. 13. Las oficinas encargadas de la venta de papel sellado recibirán el que no se haya usado, cambiándolo por nuevo del mismo tipo, siempre que el cambio se solicite dentro del mes siguiente a la renovación del sello.

Para los efectos de este cambio se considerará como no usado el papel que en el comercio se acostumbra a llenar con fórmulas impresas, siempre que no contenga palabras manuscritas.

Art. 14. Se concede acción popular para denunciar cualquiera infracción de la presente ley, i el denunciante tendrá como honorario la mitad del valor de la multa que se imponga.

Estos denuncios se tramitarán verbalmente ante el Juzgado de Letras de turno en lo Civil.

Art. 15. Esta ley comenzará a rejir cincuenta días después de su publicación en el *Diario Oficial*.

Quedan derogadas las leyes de 1.º de setiembre de 1874 i de 15 de enero de 1878.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

Lo dispuesto en los números 46 i 72 del artículo 3.º de esta ley rejirá después que se modifique la actual ley de aranceles judiciales.

Entre tanto los registros continuarán llevándose en papel de veinte centavos.

El señor Puga Borne manifestó que había entendido que la indicación del señor Huneeus don Alejandro se refería exclusivamente a dar preferencia al proyecto que modifica el impuesto de papel sellado, timbres i estampillas, i no a aprobar en globo i omitiendo todas las formalidades reglamentarias lo que quedaba por discurrirse del referido proyecto; i que en esta inteligencia había concurrido a formar la unanimidad que requería la indicación del señor Diputado.

Se suscitó sobre el particular un breve incidente en el que usaron, además, de la palabra los señores Orrego (Presidente), Cruz Díaz i Huneeus don Alejandro, después del cual los señores Puga Borne i Leiva pidieron que se dejara en el acta testimonio de la protesta de Sus Señorías por la forma en que se dió por terminada la discusión del referido proyecto.

A indicación del señor Orrego (Presidente), aceptada por unanimidad, se acordó eximir del trámite de Comisión i discutir inmediata-

mente el proyecto iniciado en el mensaje de que se dió cuenta que concede permiso a los capitanes señores Arturo Ahumada i Diego Guillen para que puedan prestar sus servicios a las órdenes del Gobierno de la República de Colombia.

Se puso en discusión jeneral i particular a la vez el mencionado proyecto, i fué aprobado por asentimiento tácito después de un breve debate en el que usaron de la palabra los señores Izquierdo don Luis, Huneeus don Alejandro i Orrego (Presidente).

El proyecto aprobado dice así:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.—Concédese a los capitanes señores Arturo Ahumada i Diego Guillen permiso para que puedan prestar sus servicios a las órdenes del Gobierno de la República de Colombia, conservando sus empleos i antigüedades en el Ejército de Chile.”

A indicación del señor Cruz Díaz se acordó por unanimidad tratar en seguida del proyecto de ley que autoriza por el término de dieciocho meses el cobro de las contribuciones.

Se puso en discusión jeneral el referido proyecto i después de un breve incidente se acordó aplazar la discusión hasta la sesión del lunes próximo en la que tiene preferencia en la tabla de la orden del día.

Se entró a los incidentes de primera hora i se puso en segunda discusión la indicación del señor Sánchez, que quedó para este trámite en la sesión última, para que se trate en la sesión del lunes próximo, a continuación del proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones del proyecto sobre creación de juzgados de policía local.

El señor Orrego (Presidente) declaró que quedaba de hecho sin efecto la indicación del señor Correa Bravo para la que se pidió también segunda discusión en la sesión última i que tenía por objeto destinar la orden del día de la misma sesión al proyecto sobre reforma de la ley de impuesto de papel sellado, timbres i estampillas i al proyecto que reduce los derechos que gravan la internación de ganado.

El señor Espejo llamó la atención del Gobierno hacia la conveniencia de que se deje sin efecto el nombramiento de Gobernador de Taltal recaído en don Leonidas Urrutia, quien como Gobernador de Caupeolican, demostró su ineptitud para el desempeño de estos cargos.

Usaron de la palabra sobre el mismo asunto

to los señores Echenique don Gonzalo i Sotomayor (Ministro de Hacienda), quien ofreció transmitir al señor Ministro del Interior la petición del señor Diputado.

El señor Astorquiza formuló diversas observaciones respecto de la gran escasez de brazos que se nota en el país, de la conveniencia de que además de las agencias de inmigración establecidas en Barcelona i en Jénova se establezca otra en Francia, i de que el Gobierno se preocupe de mejorar la condición de los obreros nacionales i adopte las medidas necesarias para desarrollar toda la capacidad productiva, combatiendo principalmente el vicio de la embriaguez i fomentando el ahorro.

Terminó el señor Diputado formulando el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“La Cámara acuerda nombrar una Comisión compuesta de siete Diputados para que la informe acerca de las medidas legislativas que convenga adoptar en favor del mejoramiento de la clase obrera“.

El señor Libano solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior reiterándole la petición que formuló Su Señoría en sesión de 19 de noviembre último, a fin de que se sirva remitir a la Cámara los datos relacionados con el actual Intendente de Antofagasta, señor Cayetano Astaburuaga; i anunció que se proponía formular algunas consideraciones respecto del nombramiento de este funcionario, anticipando que se hallaba en desacuerdo con la opinión manifestada en sesiones anteriores por los señores Ministros de Obras Públicas i de Hacienda.

El señor Correa Bravo pidió al señor Ministro de Hacienda que se sirviera manifestar cuál era la opinión del actual Gobierno respecto del proyecto pendiente que reduce el impuesto que grava la internación de ganado.

Contestó el señor Sotomayor (Ministro de Hacienda), i usaron, además, de la palabra sobre el mismo asunto los señores Correa Bravo i Fernández.

Se dió por terminada la primera hora i se procedió a votar las indicaciones pendientes.

La del señor Sánchez para que en la sesión del lunes próximo se trate del proyecto sobre creación de Juzgados de policía local, después del que autoriza el cobro de las contri-

buciones, fué desechada por veintitres votos contra veintiuno, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

La votación fué nominal a pedido del señor Correa Bravo.

Votaron por la afirmativa los señores: Besa, Concha don Juan E., Corbalan, Cox Méndez, Echenique don G., Edwards, Errázuriz, Freire, García Huidobro, Izquierdo don Luis, Leon Silva, Letelier, Meeks, Ossa, Ovalle, Pinto Agüero, Rodríguez don Aníbal, Ruiz Valledor, Sánchez, Sanfuentes i Zañartu don Héctor.

Votaron por la negativa los señores: Alemany, Barros E., Campillo, Correa Bravo, Correa don F. Javier, Cruz Díaz, Díaz, Espejo, Fernández, Guerra, Gutiérrez, Huneus don Antonio, Izquierdo Vargas, Leiva, Libano, Montenegro, Pereira, Puga Borne, Rivera don Juan de D., Rocuant, Subercaseaux del Río, Subercaseaux Pérez i Vial.

Se abstuvieron de votar los señores: Huneus don Alejandro i Viel.

El proyecto de acuerdo del señor Artorquiza fué aprobado por asentimiento unánime.

Se suspendió la sesión por quince minutos.

Trascurrido este plazo continuó la sesión i se pasó a tratar del proyecto de ley de presupuestos para 1907, en la parte correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización.

Continuó la discusión de la partida 19 de la Sección del Culto, “Arzobispado de Santiago,” i en el uso de la palabra el señor Gutiérrez.

Usó de la palabra, en seguida, el señor Huneus don Jorge.

Por haber llegado la hora se levantó la sesión a las seis i media de la tarde, quedando pendiente el debate i con la palabra este último señor Diputado.

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

“Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones estraordina-

rias, al proyecto de reorganizacion de las secretarías de las Cámaras.

Santiago, 10 de diciembre de 1906.—PEDRO MONTE.—*V. Santa Cruz.*“

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Instrucción Pública:

“Santiago, 4 de diciembre de 1906.—Tengo el honor de acompañar a la presente el informe remitido a este Ministerio por el rector de la Universidad, relativo a los datos solicitados por la Honorable Cámara de Diputados i a que se refiere el oficio de V. E. número 105, de 27 de octubre último.

Dios guarde a V. E.—*Oscar Viel.*“

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

“Santiago, 10 de diciembre de 1906.—Tengo la honra de enviar a V. E. los antecedentes relacionados con la separación del inspector de alcoholes, don Nicolás Alamos, i el acta de entrega de la Inspección de Talca por este funcionario, que han sido solicitados por el Diputado don Belfor Fernández.

Lo digo a V. E. en contestación a su oficio número 164, de 28 de noviembre último.

Dios guarde a V. E.—*R. Sotomayor.*“

4.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

“Santiago, 7 de diciembre de 1906.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra para 1907.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 174, fecha de 5 del actual.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*“

“Santiago, 7 de diciembre de 1906.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concede un suplemento de sesenta i cinco mil pesos al ítem 3,164 del presupuesto de Instrucción Pública, que consulta fondos para terminar la construcción del edificio destinado al Instituto Comercial de Santiago.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 158, fecha 26 de noviembre último.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*“

“Santiago, 7 de diciembre de 1906.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que invierta, en el curso del presente año, la suma de ocho mil cuatrocientos pesos en pagar el sueldo del ingeniero-consultor de Obras Hidráulicas de la Dirección Jeneral de la Armada, don Emilio De Vidts, i la de seiscientos pesos en pagar el sueldo del portero de la oficina de Defensa de las Costas i Obras Hidráulicas.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 169, de fecha 30 de noviembre último.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*“

“Santiago, 7 de diciembre de 1906.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese al ítem 1,563 de la partida 33 del presupuesto de Hacienda, para gastos judiciales i de Secretaría del Consejo de Defensa Fiscal, un suplemento de veintisiete mil novecientos cuarenta i cuatro pesos treinta i ocho centavos“.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*“

“Santiago, 7 de diciembre de 1906.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E. el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese un suplemento de dos mil pesos al ítem 2,044 de la partida 27 del presupuesto del Ministerio de Justicia para viáticos de funcionarios judiciales, en conformidad al artículo 3.º de la lei de 11 de enero de 1883“.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*“

“Santiago, 7 de diciembre de 1906.—Con motivo del mensaje i antecedente que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese un suplemento de ocho mil pesos al ítem 2,038 de la partida 27 del presupuesto del Ministerio de Justicia, para pago de empleados suplentes...”

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*P. Carralio Elizalde*, Secretario“.

—“Santiago, 7 de diciembre de 1906.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta los fondos que el ítem 953, partida 19 del presupuesto de Marina vijente consulta con el objeto de proseguir la construccion del ala derecha del cuartel central del rejimiento de Artillería de Costa, en las reparaciones que sea necesario ejecutar en el fuerte Pudeto a fin de que sirva de cuartel central a ese rejimiento.“

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*P. Carralio Elizalde*, Secretario“.

“Santiago, 7 de diciembre de 1906.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—El Contador primero de la Direccion del Tesoro será sub-Director de dicha oficina i tendrá un sobresueldo de tres mil pesos anuales.“

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*P. Carralio Elizalde*, Secretario“.

“Santiago, 7 de diciembre de 1906.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Créase una nueva subdelegacion en el departamento de Llanquihue, Cochamó número 5, i cuyos límites serán:

Al norte, el volcan Calbuco i el rio Hueño-Hueño hasta desembocar en el rio Petrohué, i desde allí una línea hasta la cumbre del Tro-nador, comprendiendo los cerros del lago Ca-yatúé; al este, la línea divisoria con la Repú-

blica Arjentina: al sur, una línea desde el cerro de la Aguja, en la línea divisoria con la Arjentina, hácia el cerro de San Martín i Puntilla de Puelche, hasta las islas de Caicura en la boca del Reloncaví; al oeste, una línea desde las islas de Caicura hácia el cerro del Horno i que termine en la cumbre del volcan Calbuco.“

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*P. Carralio Elizalde*, Secretario“.

“Santiago, 7 de diciembre de 1906.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos particulares i municipales que se requieran para la construccion del ferrocarril de Rayado a Papudo, sus estaciones i anexos, en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República.“

La espropiacion se llevará a cabo en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857, debiendo iniciarse las jestioncs del caso dentro del término de un año.

La representacion del Fisco en los juicios que al respecto se inicien, corresponderá a la Direccion de Obras Públicas.“

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*P. Carralio Elizalde*, Secretario“.

“Santiago, 5 de diciembre de 1906.—Con motivo de la solicitud, informe i demas antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Concédese a don Domingo Otaegui o a las personas o sociedades que representen sus derechos:

1.º Permiso para construir i esplotar una línea férrea eléctrica, en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República, i que partiendo de las inmediaciones de los Almacenes Fiscales del puerto de Valparaíso, pase por “La Laguna“ i termine en la placilla o Peñuelas.

Esta concesion será por el término de noventa años, contados desde que el ferrocarril se entregue al tráfico público.

2.º Permiso para construir i esplotar en la bahía de “La Laguna“ una dársena de abrigo i operaciones de carga i descarga de mercaderías.

rías, un astillero i un dique seco. Estas obras ocuparán los terrenos interiores de propiedad del solicitante i la ribera i estension de mar que se designe en el plano que apruebe el Presidente de la República, con derecho a prolongarlas i completarlas cuando las necesidades del tráfico lo exijan.

3.º El uso gratuito de los terrenos i aguas fiscales que sean necesarios para la construcción de las obras marítimas, de la vía férrea, estaciones, desvíos, almacenes, talleres i demas oficinas destinadas al servicio de la vía, en conformidad a los planos aprobados por el Presidente de la República.

4.º El uso de las vías públicas i vecinales en las partes que la línea la recorra o atraviese, siempre que este uso no embarace o perjudique el tráfico público.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que se necesiten para el trayecto de la línea, sus estaciones i anexos; para construir represas, acueductos i obras para la traccion e instalacion eléctrica correspondiente, incluyendo las canteras, pozos de lastre, arenas necesarias para la construcción de la línea i obras marítimas, conforme a los planos aprobados por el Presidente de la República.

Art. 3.º Terminado que sea el ferrocarril, se devolverá al concesionario el valor de los derechos de Aduana que hubiere pagado por internacion de rieles, máquinas, artefactos de fierro, herramientas i cemento Portland destinados al ferrocarril, no pudiendo exceder tales derechos de la suma de seiscientos mil pesos.

Art. 4.º Terminadas que sean las obras marítimas, se devolverá al concesionario el valor de los derechos de Aduana que hubiere pagado por internacion de dragas, maquinarias, herramientas, cemento i materiales que sean necesarios para la construcción de la dársena, dique, astillero, poblacion industrial i barrio de obreros, con sus correspondientes instalaciones de luz, fuerza i traccion eléctrica, agua potable i desagües, conforme a los planos i presupuestos aprobados por el Presidente de la República.

No podrán exceder tales derechos de la suma de un millon quinientos mil pesos i deberá justificarse ante el Presidente de la República el empleo de los materiales en las obras a que se refiere el número 2.º del artículo 1.º

Art. 5.º Los planos definitivos del ferrocarril i demas obras anexas a la vía serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República en el término de un año.

Los trabajos de construcción de la vía se iniciarán en el término de seis meses i deberá

terminarse i entregarse la línea al servicio público en el término de cinco años, contados ambos plazos desde la fecha de la aprobación de los planos.

Los trabajos se considerarán iniciados cuando se haya invertido en ellos cien mil pesos, a lo ménos.

Art. 6.º Los planos i presupuestos definitivos de las obras marítimas serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República en el término de dos años.

Los trabajos de construcción de estas obras se iniciarán en el término de un año i deberán estar concluidas i entregadas al servicio en el término de seis años, contados ambos plazos desde la fecha de la aprobación de los planos.

Si trascurridos seis meses desde la fecha de la presentación de los planos a que se refieren éste i el anterior artículo, el Presidente de la República no decretare modificaciones, se considerarán aprobados i el concesionario podrá dar principio a la ejecución de los trabajos.

Art. 7.º Una vez aprobados los planos i antes de iniciar los trabajos, el concesionario constituirá en arcas fiscales un depósito de cien mil pesos en bonos, en garantía del cumplimiento de las disposiciones del artículo 5.º Este depósito quedará a beneficio fiscal i caducará el permiso si se faltare a cualquiera de los plazos determinados en dicho artículo, salvo el caso de guerra o fuerza mayor debidamente comprobado.

Caducará igualmente la concesion si no se hiciere el depósito en el plazo designado.

Los dividendos correspondientes a estos bonos, que serán rénovados si fueren amortizados, serán percibidos por el depositante i los bonos le serán devueltos cuando la línea haya sido terminada i entregada al tráfico público.

Podrán, no obstante, devolverse los bonos antes del plazo indicado, si el concesionario lo solicitare, siempre que justifique tener invertido en la construcción del ferrocarril doscientos mil pesos, a lo ménos, i dé como garantía, en sustitucion, las obras ejecutadas.

Art. 8.º Las tarifas se someterán a la aprobación del Presidente de la República.

Art. 9.º Los derechos de carga i descarga que se cobren al Fisco por sus naves, como las reparaciones que se hagan a la Armada, ya sea en la dársena, dique o astillero, se harán con un veinte por ciento de rebaja i tendrán preferencia en todo caso.

Art. 10. El concesionario cederá gratuitamente al Fisco las manzanas de terreno que

se designarán en el plano, para los almacenes oficinas de la Aduana, a inmediaciones de la Estacion Central.

Tanto el ferrocarril como la dársena se podrán entregar al servicio en parcialidades a medida que se vayan terminando.

Art. 11. Después de cuarenta años, contados desde que comience la explotación, el Estado podrá adquirir el ferrocarril, pagando el valor real que a la fecha de la adquisición tenga la línea, edificios i material de la Empresa, mas un diez por ciento.

Este valor se fijará a justatascion de peritos.

Art. 12. Vencido el plazo de noventa años, la vía con sus materiales i edificios pasarán a ser propiedad del Estado sin gravámen alguno.

Art. 13. La presente concesion no podrá transferirse sin autorizacion del Presidente de la República.

Art. 14. Si los derechos conferidos por esta concesion, tanto respecto al ferrocarril eléctrico, como sobre la dársena i sus anexos, fueren trasferidos a personas o sociedades estranjeras, la cesion no será válida sin la estipulacion espresa de que los concesionarios renuncian por sí i por sus sucesores, a toda accion diplomática para hacer valer los derechos emanados de esta concesion, debiendo sujetarse a lo que resuelvan los tribunales de la República.

Art. 15. El Presidente de la República hará certificar, cuando lo estime conveniente, la conformidad de las obras con los planos aprobados.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*J. Curralto i Izalde*, Secretario.

5.º De los siguientes informes de la Comision de Relaciones Exteriores:

“Honorable Cámara:

La Comision de Relaciones Exteriores se ha impuesto de la solicitud presentada por don Francisco Ramdohr en que pide permiso para aceptar el cargo de Cónsul de Bélgica en Concepcion.

La Comision no ve inconveniente en acceder a lo solicitado i en consecuencia propone a la Honorable Cámara que preste su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Francisco Ramdohr el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion para que pueda aceptar el cargo de Cónsul de Bélgica en Concepcion.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*.”

Sala de la Comision, 6 de diciembre de 1906.—*Aníbal Cruz*.—*Pedro N. Montenegro*.—*Jorje Huneeus*.—*Fernando Freire*.—*Guillermo Rivera*.”

“Honorable Cámara:

La Comision de Relaciones Exteriores se ha impuesto de la solicitud presentada por don Patricio Mulgrew en que pide permiso para aceptar el cargo de vice-Cónsul de la República del Brasil en Concepcion.

La Comision no ve inconveniente para acceder a lo solicitado i en consecuencia propone a la Honorable Cámara que preste su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Patricio Mulgrew el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion para que pueda aceptar el cargo de vice-Cónsul de la República del Brasil en Concepcion.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*.—*Aníbal Cruz*.—*Pedro N. Montenegro*.—*Jorje Huneeus*.—*Fernando Freire*.—*Guillermo Rivera*.”

6.º De una solicitud de los ayudantes, oficiales primeros i oficiales segundos i del estadístico de los Juzgados del Crimen de Santiago, en que piden que se consulte un aumento de sus sueldos en el proyecto de lei de presupuestos para el año próximo.

Se dió lectura a las siguientes comunicaciones:

1.ª De que la Comision de Lejislacion i Justicia, citada para el día 7, celebró sesion con asistencia de los señores Arellano, Gutiérrez, Huneeus don Antonio i Salas Lavaqui.

No asistieron los señores Bambach, Correa Bravo, Encina, Izquierdo Várgas i Rocuant.

2.ª De que la Comision de Obras Públicas, citada para el día 1.º, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Espinosa Jara, Líbano i Ovalle.

No asistieron los señores Alessandri, Echáurren, González Julio, Gutiérrez i Palacios.

### Peticion de datos

El señor SECRETARIO.—El señor Barros Errázuriz solicita por escrito que se dirija

oficio al señor Ministro del Interior remitiéndole una presentación de los guardianes de la policía de Valcahuano en que denuncian el hecho de no habersele pagado sus sueldos hasta el presente.

El señor ORREGO (Presidente).—Se dirigirá el oficio respectivo.

### Preferencia

El señor ORREGO (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Cámara para despachar sobre tabla tres proyectos sencillos de que se acaba de dar cuenta: el primero tiene por objeto declarar de utilidad pública los terrenos necesarios para el ferrocarril de Rayado a Papudo, i los otros dos conceden permiso a ciudadanos chilenos para aceptar cargos consulares.

Como estos tres proyectos son muy sencillos, creo que no habrá inconveniente para eximirlos del trámite de Comisión i para tratarlos inmediatamente.

Queda así acordado.

### Ferrocarril de Rayado a Papudo

*Sin debate i por asentimiento tácito se dió por aprobado en jeneral i particular a vez el proyecto de lei sobre espropiaciones para el ferrocarril del Rayado, que va en la cuenta.*

### Cónsules de Bélgica i del Brasil en Concepcion

*Sin debate i por asentimiento tácito fueron sucesivamente aprobados los proyectos de acuerdo que conceden permiso a los señores don Francisco Ramdohr i don Patricio Mulgrew el permiso necesario para aceptar los cargos de Cónsul de Bélgica i del Brasil, respectivamente, en Concepcion.*

### Empleados judiciales

El señor CORREA BRAVO.—¿Qué tramitación se va a dar a la solicitud de que se ha dado cuenta en que los empleados de los juzgados del crimen de Santiago piden que se les aumenten los sueldos de que actualmente gozan?

El señor SECRETARIO.—Esa solicitud se refiere al presupuesto para el año próximo, i la providencia que en ella ha recaído es ésta: "A sus antecedentes."

El señor CORREA BRAVO.—¿Se dará entónces cuenta de esa solicitud a la Cámara

cuando se trate de la partida correspondiente del presupuesto?

El señor ORREGO (Presidente).—Se leerá, si algun Diputado lo pide, en esa oportunidad.

### Comuna de Frutillar

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Voi a empezar por rogar al señor Ministro de Relaciones Exteriores que se sirva transmitir al señor Ministro del Interior una recomendación que voi a hacer a Su Señoría con motivo de la petición que en una sesión anterior se le dirijió en esta Cámara relativamente al proyecto que consulta la traslación de la cabecera de la comuna de Frutillar a Puerto Varas.

Yo me opuse en esa oportunidad a este proyecto creyendo que él heria intereses locales que en otros tiempos se me habia encargado especialmente hacer valer; pero últimamente he recibido comunicaciones de las mismas personas que tal encargo me hicieron ántes i en las que se me dice que la situación se ha modificado, que los intereses políticos so han calmado i que no es inconveniente la idea en proyecto.

Como yo ántes me opuse a esta idea he querido que el señor Ministro del Interior sepa que todos los representantes de esa provincia están ahora de acuerdo en orden a su conveniencia.

### Garantía fiscal para obras públicas

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Pasando ahora al objeto principal que queria tratar, voi a hacerlo en las menores consideraciones que me sea posible.

Hace pocos dias, vi publicada comentada editorialmente, como una noticia oficial, por uno de nuestros diarios mas dignos de crédito, *El Mercurio*, la idea de que el Gobierno habia acordado en Consejo de Gabinete no conceder la garantía del Estado a ninguna empresa particular que lo solicitara a fin de construir algun ferrocarril.

Se habia tomado este acuerdo con motivo de la solicitud presentada por respetables vecinos de Valparaiso en que pedian la garantía fiscal para construir un ferrocarril eléctrico que vendria a ser la doble vía del ferrocarril de Santiago a Valparaiso.

A mi juicio, no hai en la actualidad cuestion económica de mayor importancia i trascendencia que la de la concesion de la garantía del Estado para la construccion de los ferrocarriles i demas obras públicas que

el Fisco no está en situacion de realizar; i por esto quiero conocer de una manera precisa la verdadera opinion del Gobierno a este respecto.

Le he dado noticia de esta pregunta al señor Ministro de Industria i Obras Públicas, i Su Señoría me ha manifestado privadamente que le agradaria tener una ocasion para expresar en la Cámara las ideas que abriga a este respecto.

Creo que ningun pais de Sud-América se halla obligado con mas imperio que Chile, creo que ninguno se encuentra en situacion de entrar mas resueltamente por el camino de la política de la garantía fiscal a los ferrocarriles particulares, política a que se debe el asombroso desarrollo del Brasil i de la República Argentina.

Sabe la Cámara que en esos dos paises las empresas particulares que han construido ferrocarriles cuentan con la garantía fiscal, i a esta política se debe que una sola provincia argentina, como la de Santa Fe, tuviese hace pocos años mayor quilometraje ferroviario que el que Chile entero tiene en la actualidad.

La garantía del Estado es el aliciente mas eficaz para desarrollar la iniciativa del capital extranjero en la construccion de ferrocarriles, i así se comprende la insistencia con que es ella solicitada.

El pais gana con la construccion de un ferrocarril mucho mas que lo que puede importarle el pago de una pequeña garantía; i si es efectivo que el Gobierno ha declarado la guerra a toda garantía, ello querria decir que nos vamos a encerrar en una verdadera muralla china que detendrá nuestro progreso; que este pais rico quiere aislarse i vivir en el fondo de un pozo.

Es de la mayor urjencia i trascendencia que los representantes del Gobierno espongan las ideas que éste tiene sobre el particular.

Yo no pretendo, por cierto, que el Estado dé su garantía a todo el que se la pida; pero estimo que, cuando se trata de una obra seria i bien estudiada, que necesita para su realizacion la garantía fiscal, no solo hai conveniencia sino que el Estado tiene la obligacion de concederla.

Se me dirá que en casos como el del ferrocarril eléctrico entre Santiago i Valparaiso la garantía del Estado vendria a ayudar a una obra que iria a hacerle la competencia al ferrocarril fiscal, i que mas convendria que el Estado lo hiciese por su propia cuenta.

Pero este criterio no tiene aplicacion en el

caso actual, porque seria el criterio del perro del hortelano, que no come ni deja comer.

Si el Estado, cada vez que se le propusiera la construccion de una obra, contestara: "yo la puedo hacer; me conviene hacerla, en vez de dar garantía", aceptaria yo este criterio. Pero el resultado fijo será que la obra en cuestion no la emprenderá el particular, por falta de garantía, ni el Estado, porque al dirsiguiente de cesar el interes del particular, el Gobierno no se volverá a preocupar del asunto, absorbido por los cuatrocientos mil negocios que penden cada dia de su resolucio.

I de esta manera, el Estado se convertirá en el enemigo de las obras públicas, que, sin embargo, debiera interesarle mas que a nadie, puesto que son el factor mas importante del progreso jeneral.

No solo la República Argentina, sino tambien los Estados Unidos, la gran República del norte, como se le ha llamado, ha seguido siempre la política de la garantía, para facilitar la construccion de ferrocarriles, a los que debe en gran parte el enorme progreso que ha alcanzado.

La garantía es allí un procedimiento inveterado, desde los primeros dias de la República. Muchas veces se la ofrecia en licitacion pública, a fin de atraer capitales europeos que fueran a incrementar los ferrocarriles de la Union.

El señor COX MENDEZ.—Así lo dijo Mr. Root, si no me equivoco.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Así fué Lo recordó entre nosotros, como mui bien lo ha dicho Su Señoría.

I fué un recuerdo que tenia profundo alcance, profunda intencion. Lo virtió en la primera oportunidad que tuvo de hablar en público, sin duda porque tenia noticias de los tropiezos que se ponen aquí a los particulares que solicitan la garantía del Estado para construir ferrocarriles.

Es tiempo ya de que nos levantemos sobre nuestra antigua pequeñez: hemos vivido considerándonos mui débiles, mui sin recursos.

¿Cuál es el mérito que amigos i adversarios reconocen a la administracion de Balmaceda? No soi yo uno de sus apolojistas.

No quiero por eso referirme a su accion en el terreno político, sobre todo a su influencia en la suerte del liberalismo; pero reconozco su gran actuacion en el desarrollo material del pais.

¿I por qué fué tan fecunda su accion en este terreno?

Porque tuvo profunda fe en las fuerzas del pais.

Esa debe ser nuestra política en esta parte.

Balmaceda acogió con entusiasmo todas las proposiciones que le hicieron los particulares para construir ferrocarriles con garantía. Ahí está para muestra el ferrocarril de Arauco.

I en aquel entónces, recién veíamos los primeros frutos de la industria del salitre.

¿Cómo es posible entónces que hoy, que estos frutos se han acrecentado, seamos tímidos i estemos llenos de vacilaciones para favorecer la construcción de nuestras obras públicas?

¿Qué sería para nosotros una garantía sobre un capital de diez a trece millones de libras que se invirtiera en ferrocarriles?

Nada.

En primer lugar, porque no pagaríamos la garantía, i, si la llegáramos a pagar, sería parcialmente, i por los primeros tiempos.

Hai un sinnúmero de obras públicas que no esperan sino la garantía del Estado: ésta bastaría por sí sola para que se pudieran lanzar las empresas i reunir sus capitales.

Ejemplo de esto—i por eso he usado de la palabra con algun desarrollo—es el ferrocarril eléctrico entre Santiago i Valparaiso.

Se teme que haga competencia a la línea del Estado.

¿Cómo es posible, cuando el mismo Estado, desde muchos años atras, ha estado pensando en la necesidad de una doble vía para atender a las exigencias de este tráfico, cuando esta línea es una constante bancarota para la empresa por la sobra de pasajeros i carga?

I si se ha de construir la doble vía ¿qué ocasion mas hermosa i mas práctica que construirla ahora por un nuevo camino, por un camino que va a dar vida a otra rejion importante i por donde se va a economizar tal vez la mitad del tiempo en la traslación?

Yo no creo que nadie dude acerca de lo inmenso del gravámen que hoy impone a la Empresa de los Ferrocarriles la movilización de la carga por la vía actual; tampoco creo que haya quien dude que hai la suficiente cantidad de carga i pasajeros para mantener la explotación de una doble vía entre Santiago i Valparaiso.

De manera que la empresa que construya este nuevo ferrocarril seguramente obtendrá sobre sus capitales una ganancia mayor de cinco por ciento, que es la que pide que se le garantice por el Estado.

Ahora digo yo, contestando las observaciones que se han hecho sobre la conveniencia de que este ferrocarril se construya por el Gobierno, el Estado es mal constructor de ferrocarriles; i, en todo caso en que se pueda

optar entre la construcción particular con garantías serias i la construcción por el Estado, sin vacilar yo optaría por la construcción particular.

El particular construirá siempre con mas seriedad, con mas rapidez i con mas economía. I si el particular va a ser dueño de la obra, mejor todavía, porque entónces habrá de construirla en forma que le sea mas duradera, en forma que no fracase al día siguiente; la hará en una forma seria, porque de otra manera, perderá sus capitales i se limitará a percibir solo el cinco por ciento garantido por el Estado.

Pero este cinco por ciento, como la Cámara comprende, es apenas un débil aliciente para atraer los capitales; no es de ninguna manera un interes que pueda conformar a los capitalistas.

Un interes mas alto encuentran los capitalistas en industrias como la salitrera i la minera o en el propio comercio, de manera que no tendrían para qué esponer su dinero a grandes distancias para ganar intereses que podrian obtener con menores incomodidades.

¿En qué modo, pues, que este cinco por ciento es solo un aliciente, una invitación que se hace al capital extranjero para que se invierta en el país.

Con mediano conocimiento de la historia del desarrollo económico de los Estados Unidos, Arjentina i el Brasil, puede afirmarse que lo que ha hecho el desarrollo i el engrandecimiento de esos países ha sido precisamente la política de garantías a los ferrocarriles particulares.

No solo en España se ha empleado este procedimiento en la construcción de ferrocarriles, sino en todos los países europeos.

Las empresas no se lanzan allá en construcciones de esta naturaleza, sino amparadas por la garantía del Estado.

Al Estado le conviene garantizar estas empresas, porque ahorra sus propios capitales i luera con estas empresas, que suscitan poderoso movimiento económico en todo sentido.

Yo desearía que nos ocupáramos de esta clase de cuestiones en la Honorable Cámara en forma que ellas llegaran a tomar gran proporción i que llegáramos a producir votaciones de gran carácter que imprimieran rumbos determinados al Gobierno sobre el particular.

La política de garantías es hoy en Chile mas oportunamente aplicable que nunca; la ocasion es la mejor que puede presentarse, precisamente por la situación de déficit en que nos encontramos.

Este déficit se ha acrecentado i agravado todavía mas con la catástrofe última que arruinó a Valparaíso.

¿No sería ésta la ocasion mas lejitima i mas propicia para acudir al crédito europeo, para contratar empréstitos i para desarrollar nuestro empuje económico i probar que tenemos grandes fuerzas productoras?

No hablo por la impresion que me haya dejado un caso solo concreto; he venido formando mis ideas al respecto desde hace tiempo.

Tanto es así, señor Presidente, que el año 1897 tuve el honor de presentar a la Honorable Cámara un proyecto, al cual servían de fundamento estas ideas, proyecto que recuerdo ahora, suplicando a los señores Ministros que están en la Sala se sirvan hacerlo presente al señor Ministro del ramo para que Su Señoría lo conozca, a lo ménos como una simple protesta de ideas, i pueda en seguida darme su opinion sobre él, pues sería mui interesante para la Cámara i, particularmente, para el que habla, imponerse de la opinion del Gobierno.

En dicho proyecto propuse que se obligase al Gobierno a presentar, dentro del plazo de seis meses, un plan completo de obras públicas perfectamente estudiadas, con todos sus planos i presupuestos, i que una vez hecho esto, se estableciese el orden i precedencia en que habrían de llevarse a cabo. Sin duda alguna, el punto acaso mas delicado en esta cuestion es a cuál de las obras públicas que se proyecta se dará la preferencia.

A mi juicio, no deben pesar en estos casos las influencias políticas de los partidos o de los hombres, sino la razon de las mayores conveniencias para el pais i la circunstancia de haber cabal estudio i madurez.

Si, como se dice, la construccion del ferrocarril eléctrico a Valparaíso es una obra ya bien estudiada, con buenos planos i presupuestos, debería tener preferencia, porque estaría comprobada la buena inversion, o la inversion consciente, i no a la ventura de los capitales respectivos.

Lo mismo ocurriría, por ejemplo, con las obras del puerto de Llico, que cuentan con antecedentes i estudios.

En el proyecto mio, de que he hecho referencia, establezco que, una vez reunidas esas circunstancias en un plan jeneral de obras públicas elaborado por el Gobierno, i aprobados por el Congreso los planos i presupuestos, se facultaría al Gobierno,—esto consta de un artículo de pocos renglones,—para ofrecer en licitacion pública la garantía que

se daría por el Estado, para la ejecucion de las referidas obras, en el orden que se determinase para llevarlas a cabo.

Estas son, mas o ménos, las ideas consignadas en el proyecto, que en un momento mas voi a hacer leer.

Recordaré, a este propósito, que él mereció, al ser presentado, la aprobacion del señor Ministro de Industria de entónces, don Manuel Antonio Prieto, quien, por desgracia, no es actual miembro del Congreso i quien sentía, despues, no haber podido tener la suerte de ponerle su firma a la lei respectiva, si se hubiese despachado el proyecto.

Consagrado el sistema de la garantía en esa forma, se llevarian a cabo todas las obras que necesita el pais.

Hoi por hoi tropiezan las obras en proyecto con una serie de dificultades, porque, para alcanzar la preferencia de la garantía, se hacen unas a otras la guerra, porque están en pugna los intereses de los salitreros del norte, que se empeñan en favor de las obras de aquellas rejiones, con los de los agricultores de la zona central, que trabajan, a su vez, por los ramales ferroviarios del valle central.

I así, cada rejion pide para sí.

¿Cuál sería el único medio de hacer algo equitativo, de modo que la mano del Estado sea una providencia justiciera, nó un instrumento del favoritismo, cuando se trate de la construccion de alguna obra pública?

El único medio sería que el Gobierno se comprometiera a dar una garantía a las obras que se iniciaran.

Esta es, a mi juicio, la política que necesitamos seguir, i por esto he tomado pie de la publicacion que ha hecho la prensa de la noticia—que yo espero sea infundada—de que el Gobierno es partidario del proposito de cerrar la puerta a las garantías, para exigir del Gobierno una explicacion a este respecto.

I para el caso de que el señor Ministro de Obras Públicas no pueda venir en una sesion próxima, daría a este asunto el carácter de una interpelacion, sin mas objeto que el de darle tiempo al señor Ministro para que consagre a este asunto toda la importancia que yo le atribuyo, i que estoí seguro le consagran conmigo todos los hombres que desean el engrandecimiento i el desarrollo del pais.

Para terminar, voi a permitirme pedir que se dé lectura al proyecto a que me he venido refiriendo i que la Mesa lo envíe en una nota al señor Ministro de Obras Públicas, para que se sirva dar su opinion sobre él.

El señor SECRETARIO.— El proyecto dice así:

“Honorable Cámara:

Convencidos de que la mejor manera de sostener sólidamente nuestro réjimen metálico, es atraer el capital extranjero para que cuanto ántes venga a Chile en busca de inversiones prudentes i seguras, que junto con traer mayor circulante a nuestro mercado, desarrollen nuestras industrias, den ocupacion i trabajo a nuestro pueblo i doten al pais de aquellas obras mas necesarias para el desenvolvimiento de su riqueza, penetrados de que esas obras públicas, sin las cuales no habrá pan para la mayor parte de nuestros trabajadores, no pueden ser acometidas hoy directamente por el Estado por no ser éste buen constructor i por carecer en la actualidad de los recursos necesarios para emprenderlas sin desequilibrar nuestros presupuestos de entradas i gastos; consideramos que ha llegado el momento de apelar seriamente al capital extranjero invitándolo a que, con la garantía del Estado, otorgada sin tramitaciones engorrosas que son casi siempre esterilizadoras, venga a emprender las obras públicas mas indispensables para sacudir cuanto ántes la postracion nacional.

Para facilitar este propósito, se hace necesario mostrar completa confianza en las fuerzas productoras del pais, solicitando los capitales en la cantidad suficiente para dar verdadera expansion i verdadero desarrollo a la riqueza de nuestras diferentes provincias, riqueza que solo aguarda la fecundacion del capital para derramar sobre la República la prosperidad económica que todos anhelamos.

Nada seria, a nuestro juicio mas conducente a este objeto que la pronta aprobacion de un plan nacional de aquellas obras públicas de carácter reproductivo mas reclamadas desde hace tiempo por las diferentes secciones del pais i que han merecido ya estudios suficientes de parte de los particulares e del Gobierno.

La resolucion de garantizar con una sola autorizacion el capital necesario para todas esas obras ahorraria mucho tiempo precioso que no estamos ya en circunstancias de perder demostraria prácticamente a propios i extraños que el pais tiene fe en sus recursos naturales, en su rejimera monetario actual i en las fuentes de sus entradas normales i atraeria, sin duda a los capitales europeos a disputar las propuestas públicas de esas construcciones con beneficio inmediato para nuestros conciudadanos.

Para todo esto el Estado no necesitaria desembolsar nada ántes de algunos años,

pues se limitaria, por ahora, a facultar al Gobierno para garantizar un interes bajo i moderado que, en la práctica, no seria cobrado por todas las obras realizadas i que, en caso de serlo, no vendria a ser exigible sino despues de terminadas esas obras o sea despues de haberse invertido ya efectivamente grandes capitales extranjeros en el pais i despues de haber dispuesto el Fisco de los largos años que demorarán en terminarse esas construcciones para prepararse al evento de servir las garantías respectivas.

Así, mientras las obras se construirian desde luego, el Estado podria economizar casi todo el presupuesto anual de obras públicas i es seguro que la economía en este solo ramo—que quedaria entregada por ahora al capital extranjero—formaria al cabo de pocos años un sobrante o fondo de reserva suficiente para preparar al Fisco a hacer con holgura el servicio de aquellas garantías que llegaran a hacerse efectivas.

Casi inoficioso nos parece recordar a este propósito que las primeras corrientes grandes de capital europeo que fecundaron i desarrollaron la prosperidad económica de los Estados Unidos de Norte América, de la República del Brasil i de la República Argentina—los tres pueblos mas ricos de América—fueron formados por una política resuelta, liberal i patriótica en el sentido de la garantizacion del capital invertido en obras públicas.

Asimismo creemos que los abusos a que esta política dió lugar en la República Argentina, no son un motivo para condenarla, pues esa misma política de liberalidad para el capital extranjero i de fe en las propias fuerzas para garantizarlo, ha engrandecido a todos los paises que han tenido tradiciones de seriedad i de buen Gobierno bastantes para implantarla honradamente.

I debemos recordar que a pesar de los lamentables abusos de esa política la República Argentina ha logrado reaccionar hácia el buen Gobierno i vencer la mas tremenda i mas merecida de sus crisis económicas, gracias al poderoso desarrollo que dieron a su produccion todas esas obras de progreso que el capital extranjero vino a construir bajo la fe protectora de las garantías fiscales. Recordemos que solo la provincia de Santa Fe tiene hoy, gracias a ese réjimen, un kilometraje de ferrocarriles superior al de toda la República de Chile. I nadie puede negar hoy que los ferrocarriles argentinos son principalísimo factor de la riqueza del pais vecino.

Debemos agregar que los recursos de nuestro Fisco son suficientes para tener confianza

ni el crédito del país i para que nadie pueda temer con fundamento la emergencia de no poder servir las garantías acordadas con la puntualidad con que siempre ha atendido nuestro Gobierno todos sus compromisos financieros.

Propietarios de estensas rejiones salitrales i mineras en el norte, que el mercado europeo tiene avaluadas en muchos millones de libras esterlinas; dueño en el centro de una red de ferrocarriles sin gravámen, que no puede estimarse en ménos de ochenta millones de pesos; i señor en el sur de enormes islas, de vastos territorios de colonizacion aptos para las valiosas industrias de la ganadería i de la madera, nuestro país puede holgadamente invitar al capital extranjero a que venga a invertirse sin temor en las obras públicas que mas necesitamos para dar circulacion, movimiento i vida a nuestras fuerzas productoras.

Sin entrar por el momento en otro jénero de consideraciones, que son obvias en las actuales circunstancias, que podrán ser desarrolladas oportunamente ante el Congreso i que se imponen fácilmente sin necesidad de enunciarlas en detalle, sometemos a la Honrable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Dentro del plazo de seis meses despues de promulgada esta lei, el Presidente de la República presentará al Congreso un plan de las obras públicas nacionales cuya construccion sea de carácter mas urgente, cuya reproduccion sea mas efectiva i cuyos estudios i presupuestos estén mas satisfactoriamente terminados.

Art. 2.º Este plan comprenderá especialmente las obras de mejoramiento de nuestros puertos, el alcantarillado i agua potable de las principales poblaciones, los ferrocarriles mas necesarios i reproductivos i algunos cañales i obras de irrigacion.

Art. 3.º Aprobado que sea por el Congreso este plan, el Presidente de la República quedará autorizado para conceder la garantía del Estado sobre los capitales que efectivamente se inviertan en las obras consultadas en el espresado plan de obras públicas.

Art. 4.º Esta autorizacion durará tres años, contados desde que el Congreso apruebe el plan gubernativo de obras públicas.

Art. 5.º El máximum del capital que el Presidente de la República podrá garantizar, de acuerdo con esta lei, será la suma de doce millones de libras esterlinas.

Art. 6.º Ninguna de las concesiones de

garantía que otorgue el Gobierno con arreglo a esta lei, podrá exceder del plazo de veinticinco años ni el interes del cinco por ciento anual, con su amortizacion correspondiente.

Art. 7.º Las concesiones de garantías serán otorgadas por propuestas públicas i serán motivo de especial preferencia para aceptar esas propuestas, en igualdad de condiciones técnicas:

1.ª La mayor seriedad, mejores antecedentes i mas sólida garantía de cumplimiento de parte de los proponentes; i

2.ª El menor gravámen que impongan al Estado.

Art. 8.º Ninguna garantía podrá rejir sino despues que las obras en que el capital garantido se haya invertido estén completamente terminadas a satisfaccion del Gobierno i entregadas al público.

Art. 9.º El Gobierno podrá contratar estas garantías cediendo el uso o explotacion de las obras respectivas por plazos que no excedan de treinta i cinco años siempre que esta cesion o arrendamiento disminuya las contingencias de llegar al servicio efectivo de las garantías.

Art. 10. En estos casos, el Gobierno estará facultado para nombrar los interventores que crea necesarios, dotándolos de plenas atribuciones para revisar los libros i la contabilidad de las empresas i siendo de cargo de éstas la remuneracion de ellos.

Art. 11. Mientras dure la construccion de las obras cuyo capital se garantiza, el Gobierno mantendrá, a costa de las empresas, interventores en la construccion en el número i con las facultades suficientes para vijilar la efectividad de la inversion de los capitales en las obras i la conformidad de los materiales de ella con los contratos respectivos.

Art. 12. Se declaran de utilidad pública todos los terrenos, edificios, propiedades fiscales, municipales i particulares i bienes nacionales de uso público cuya espropiacion sea indispensable para cada una de las obras que el Gobierno garantice de acuerdo con esta lei.”

Santiago, a 22 de julio de 1897.— *Jorge Huneeus*, Diputado por Osorno.”

El señor HUNEEUS (don Jorge) quiero solo agregar, señor Presidente, que si la opinion del Gobierno fuera acorde con las que he manifestado, a él corresponderia presentar un proyecto de lei con bases análogas al que acaba de leerse.

El señor ORREGO (Presidente). — Se enviará el oficio que ha pedido el señor Diputado.

### Impuesto al ganado

El señor ORREGO (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Cuzco, señor Fernández.

El señor FERNANDEZ. — He pedido la palabra, señor Presidente, para tratar nuevamente de un incidente que tuvo lugar en la sesión del viernes último i que por la premura con que entónces fué tratado, no quedó perfectamente en claro.

Estimo que ese incidente fué desquiciado del verdadero punto en que debía ser tratado, por la forma que le dió el señor Ministro Hacienda.

Me refiero a las observaciones que mereció entónces al señor Ministro el proyecto de lei relativo a la exencion o disminucion de los derechos de aduana que paga actualmente el ganado extranjero.

Como este proyecto ocupa un lugar en la órden del día de la sesión de hoy, me parece conveniente tomar en cuenta las ideas emitidas por el señor Ministro de Hacienda en esa ocasion a fin de desembarazar ese proyecto del efecto preconcebido, por decirlo así, que pudiera rodearlo si hubieran de imperar las emitidas por el señor Ministro con relacion a este proyecto.

Dijo el señor Ministro que el proyecto en referencia tenia un pecado de orijen por haber sido impuesto por la presión del pueblo con motivo de los desórdenes populares del año pasado.

Como esta atmósfera con que un miembro del Gobierno rodea este proyecto podria influir en el ánimo de la Honorable Cámara, yo me propongo desvanecer los cargos que ha hecho el señor Ministro, a fin de que la Cámara entre a discutirlo sin estas ideas preconcebidas. Es por eso que insisto en este asunto para colocar las cosas en su verdadero terreno.

No es efectivo que el proyecto que se presentó en diciembre del año pasado para reducir en un cincuenta por ciento el valor del impuesto al ganado extranjero fuera el resultado de la presión del pueblo con motivo de los desórdenes ocurridos dos meses ántes de que él fuera presentado.

I para establecer la verdad de estas afirmaciones, quiero recordar a la Cámara que en el Gabinete anterior al que estaba en funciones durante los sucesos de octubre, habia sido ya materia de estudio este asunto, aunque sin haberse alcanzado a concretar lo bastante las ideas para traducirlas en la presentación de un proyecto de lei.

¿Por qué se ocupó entónces desde aquella época el Gobierno de este negocio? Porque ya el impuesto al ganado habia revestido los caracteres de un verdadero problema social i de interes público, ya que los poderes públicos no podian desatender, i era natural que el Gobierno se ocupase de la solución del mismo negocio.

En estas circunstancias, despues de haber sido materia de consideración en el Gabinete anterior al que presentó el proyecto estas ideas con el propósito de obtener compensaciones comerciales i aduaneras con la República Argentina; en esas circunstancias, digo, ocurrió el cambio de Ministerio que se operó a fines del año pasado.

El nuevo Ministerio celebró su primer Consejo de Gabinete i uno de los puntos de que se ocupó desde el primer momento, ántes de que se verificasen los sucesos desgraciados que tuvieron lugar despues, fué justamente el relativo al impuesto al ganado extranjero.

¿Habrá conveniencia en pedir la derogación de la lei o en mantenerla?

Este fué el problema. Sin discrepancia alguna entre los Ministros asistentes a aquel Consejo i concurriendo con ellos el Presidente de la República, se estimó que era necesario presentar un proyecto que debiera tender gradualmente a la eliminación de este impuesto; pero se consideró que no era útil ni conveniente ir de un modo directo a dañar los intereses creados al amparo de esa lei i proponer una abolición inmediata i plena.

Esto ocurrió un día sábado, primer día que funcionaba el Ministerio que acababa de prestar juramento.

Vino el domingo i se produjeron meetings populares para pedir al Gobierno i al Congreso, que se ocupase de esta cuestión.

La ciudad se encontraba desguarnecida, porque en esta forma la habia dejado la anterior administración, i tomó cuerpo el tumulto en condiciones amenazantes para la seguridad pública.

A este respecto no está fuera de oportunidad recordar que, si es cierto que la tranquilidad pública estuvo amenazada, no estuvo nunca en peligro inminente, a causa de que se tomaron medidas enérgicas i eficaces, inmediatamente.

No ha estado la ciudad un solo momento entregada a los desmanes de la chusma, como podria creerse por las alusiones que han solido hacerse.

Pues, bien, señor Presidente, digo que desde el primer momento fué este problema to-

mado en cuenta por aquel Ministerio i se vió que era oportuno solucionarlo.

Se acumularon los datos necesarios para poder tener la base que sirviera al estudio del mismo proyecto.

I sin embargo, este proyecto ha sido tachado como un acto de presion, como quien dice un acto abortado del Gobierno, sin estudio ni preparacion alguna.

Para rectificar la informacion del señor Ministro, traigo a la mano los antecedentes que se tuvieron en vista en ese entónces al preparar el proyecto.

Estos datos son los siguientes: en los tres primeros años ántes de la vijencia del impuesto al ganado extranjero, es decir, del 94 al 96, la importacion fué de doscientos sesenta i nueve mil vacunos; i en los tres últimos años, de 1903 a 1905, ha sido de ciento setenta i dos mil. Esta era tambien la situacion de las cosas, que se conocia ya en diciembre del año pasado, en la época en que el Gobierno comenzó a estudiar la conveniencia de presentar un proyecto de lei en referencia.

De estos datos, se deduce, honorable Presidente, que el promedio anual de esta internacion durante el primer período que he tomado como ejemplo ha sido de ochenta i nueve mil ochocientos i tantas cabezas; i en el segundo de cincuenta i siete mil quinientos cuarenta i ocho, lo que da una diferencia por año en contra de la importacion, en el último trienio, de treinta i dos mil doscientas cincuenta i siete cabezas.

Pasando ahora a comparar estas cifras con relacion al costo de este servicio i al provecho que reporta al Erario nacional i tomando como base el producido de este impuesto durante el año de 1905 tenemos que las entradas fueron de novecientos cincuenta i tres mil pesos i los gastos de cuatrocientos dieciocho mil pesos; lo que representa un porcentaje de cuarenta i tres enteros noventa i tres centésimas por ciento destinado al sostenimiento de los empleados encargados de la recaudacion del impuesto.

En vista de estos antecedentes, la administracion pasada creyó que un impuesto cuya recaudacion exige un gasto de casi un cin cuenta por ciento, no es beneficioso para el Estado i que no compensa los sacrificios que impone, i, en consecuencia, creyó justa i conveniente la supresion i presentó el proyecto correspondiente.

Pero, al mismo tiempo, se acordó que esto no se hiciera en una forma violenta i absoluta, sino parcial i paulatinamente, para no

herir los intereses ya creados al amparo de la lei que estableció este impuesto i que estimuló la inversion de capitales destinados a la crianza de ganado.

Luego, este proyecto no tiene el significado ni el origen que el honorable Ministro de Hacienda le ha atribuido, ni tampoco es la resultante de una transaccion entre intereses encontrados de los cuales el uno empuja i el otro resiste; sino que es la resultante de la contemplacion de intereses mui dignos de ser tomados en cuenta por el Gobierno que tiene el deber de armonizarlos i de ampararlos, como que están apoyados en una lei.

Luego, este proyecto ha sido madurado con tranquilidad reflexiva i metódicamente, i solo despues de todo eso el Gobierno lo ha propuesto a la aprobacion del Congreso, i a su meditacion i estudio.

Este proyecto tampoco surgió con motivo de las protestas en contra de la subsistencia del impuesto al ganado extranjero, que pudieran darle un carácter ocasional o de imposicion, o como fruto de esas circunstancias, pues así como fué anunciado ántes que se produjeran esas protestas que dejeneraron en una huelga persistió despues el propósito de llevarlo a cabo como consta de las siguientes palabras pronunciadas por el señor Ministro del Interior don José Ramon Gutiérrez, en su discurso de exhibicion ministerial:

“Concretando nuestras aspiraciones a lo mas urgente i hacedero, por ahora, el Gabinete se limita a recomendar en primer término al Congreso el estudio i resolucion de los problemas pendientes que se relacionan con el bienestar de las clases populares.

Con respecto al proyecto sobre abolicion del impuesto al ganado, abriga la esperanza de que esta reforma se lleve a efecto en condiciones prudentes, a fin de conciliar las naturales aspiraciones del consumidor, con el respeto que el lejislador debe a los lejítimos intereses que hayan podido crearse al amparo de la lei.”

Posteriormente, S. E. el Presidente de la República, en el último Mensaje leído en junio del presente año, reiteró sus ideas relativas a este proyecto, que eran las del Gabinete que lo presentó i del que le siguió i que presidió el señor Gutiérrez.

Recomendaba el Presidente de la República la adopcion del proyecto presentado, con el propósito de eliminar el impuesto en forma progresiva, i daba los antecedentes a que me he referido, que fueron el punto de partida i que estaban en su conocimiento, como que eran la base de la presentacion del proyecto.

Creo que con estos antecedentes queda desligado por entero el criterio con que el señor Ministro ha estimado este negocio para que no pueda ser considerado él como el producto de una presión del Gobierno, sino como resultado del estudio de la materia en condiciones que imponen la adopción del proyecto en los términos que propuso el Gobierno.

Pero, después de haber desautorizado la afirmación del señor Ministro, resta considerar por otro aspecto lo que dijo Su Señoría al rededor de este mismo asunto, que fué lo siguiente:

“Nunca he visto más deprimido el Gobierno de mi país que cuando, cediendo a presiones populares, presentó este proyecto sin atender a si con él se consultaban los intereses del país”.

El señor Ministro espone en este modo de ver que aparte de ser este proyecto el resultado de una presión popular, lo estima como una ignominia afrentosa para el Gobierno, porque deprimió su autoridad.

Creo necesario rectificar esta manera de apreciar los actos de aquella administración porque el señor Ministro empuja las cosas a un terreno que no es el verdadero i en que no es conveniente colocarlas.

Hablando con la misma franqueza que usó entónces el señor Ministro, creo que ese modo de proceder no corresponde a la noción bien equilibrada de los deberes i la manera de cumplirlos, que se debe tener en ese puesto.

Esplico esta opinión al señor Ministro. Nos dijo Su Señoría que, aun cuando el proyecto era acogido por el Gobierno actual, puesto que tal importa su inclusión en la convocatoria, él tenía aquella opinión acerca del proyecto; i avanzando un poco más en cuanto al modo de apreciar del Gobierno, llegó hasta decir que dentro de las ideas económicas de S. E. el Presidente de la República, éste también lo acogería; pero que él tenía que vencer la repugnancia que le produce el proyecto, por su origen, para asistir a su discusión.

Hai en esto una duplicidad de criterio que no se aviene, con el modo como estimo que deben cumplirse los deberes de Ministro, porque a ese puesto o se llevan ideas propias o ideas de Gobierno: si se adoptan las ideas del Gobierno, se deben abandonar las propias i dejarlas en casa, en el gabinete de estudio.

Si se llevan ideas propias se procura ponerlas de acuerdo con las de los colegas de Ministerio i con las del Presidente de la Re-

pública; i si esta armonía no se procura ni se consigue, no se está bien en esos puestos.

Proceder de otro modo es introducir una innovación inconveniente que nos haría retroceder a malas prácticas, porque colocaría a un Ministro al frente de los demás Ministros i al frente del Presidente de la República.

No obstante ese desacuerdo entre los hombres de Gobierno sería aceptable, o mejor dicho, excusable, si a la vez no fuera desafiante i menospresivo de los actos de un Gobierno anterior de parte del Ministerio o Gobierno que le sucede. En este sentido es inconveniente la actitud del señor Ministro de Hacienda es reprehensible.

¿Qué se propuso el señor Ministro al emitir las declaraciones que oyó la Honorable Cámara en la sesión del viernes? ¿Fueron esas declaraciones resultado de la impremeditación? Sería de lamentarlo, porque habría en ello una imprudencia.

¿Fueron con el deseo de hacer una provocación?—Mas es de sentirlo todavía; porque ello acusaría una belicosidad peligrosa i en todo caso, esas declaraciones importan una ausencia de las calidades que deseáramos ver en el grado más pronunciado que fuera posible en los hombres de Gobierno.

Cuando se está en esos puestos no se puede estar esgrimiendo la espada en el aire para cruzar aceros con cuantos alcen la vista hasta donde el señor Ministro se encuentra, porque es sabido que los valientes i el buen vino duran poco.

El señor COKREA BRAVO.—¿Podría el señor Presidente solicitar el acuerdo de la Cámara para que se prorrogue la primera hora para continuar este debate?

Hago esta indicación, porque me parece que el señor Ministro deseará contestar al honorable Diputado por Curepto.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Como no, señor Diputado; rogaría a la Cámara que prolongara la primera hora.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no se hace oposición, se hará como lo indica el honorable señor Correa Bravo.

Queda acordado prolongar la primera hora por un cuarto de hora.

### Tabla de primera hora

El señor ORREGO (Presidente).—Me permito anunciar en la tabla de primera hora de mañana un proyecto que ya está aprobado en casi todas sus partes.

Me refiero al permiso para construir un ferrocarril entre Camarones i Chilcaya. De este proyecto solo queda por discutirse el artículo 10, que quedó para segunda discusion; i aunque se trata de una solicitud industrial, creo que la Cámara no tendrá inconveniente para tratarlo.

El señor CORREA BRAVO.—Ojalá le agregara el señor Presidente el de Ricci Hermanos, que tambien es mui sencillo, i ya que, segun parece, estos dos proyectos tienen cierta relacion.

El señor ORREGO (Presidente).—Quedarán anunciados estos dos proyectos para la primera hora de mañana.

### Impuesto al ganado

El señor ORREGO (Presidente).—Puede continuar el honorable Diputado por Cuzco.

El señor FERNANDEZ.—Yo aplaudo los actos de enerjía del Gobierno; pero es justo pedir que esas enerjías se empleen para evitar conflictos i no para suscitarlos ni ménos para frustrar las tentativas de aunar en bien del pais el esfuerzo comun.

Una administracion que concluye pertenece mas a la apreciacion histórica que al juicio actual de los hombres que, sirviendo en la política, vienen a la Honorable Cámara a hacer valer sus ideas i sus fines de gobierno.

Un Ministro de Estado que aprecia en términos deprimentes, sin base sólida en que apoyarse, los actos de una situacion pasada, se espone a que se le diga, por nuestra parte, la frase de aquel refran español: "A toro muerto, gran lanzada", i eso no es de valientes.

I yo, al hacer presente a la Cámara la manera de ver que tengo sobre los deberes de un Ministro de Estado, no olvido todavía la estrañeza que me causa ver en boca del señor Ministro de Hacienda estas espresiones porque recuerdo la actuacion que en esa administracion correspondió a Su Señoría.

La Cámara recordará, seguramente, que, debido a su talento i a su versacion administrativa, el señor Ministro de Hacienda actual fué honrado en la administracion pasada con una situacion culminante en los consejos de Gobierno.

Mas de una vez fué Su Señoría el hombre predominante en esa administracion, que gastó i guardó con Su Señoría una deferencia especial.

De ahí porque yo creo que la apreciacion lanzada por el señor Ministro sobre el acto

en referencia de aquella administracion, ha podido ser mas bien una idea escapada digamos, de lijera, que no el resultado reflexivo de una meditacion prudente.

I todavía no conviene olvidar que el Gobierno dentro del cual presta sus servicios el señor Ministro de Hacienda, no es un Gobierno que esté protegido en su existencia i en su estabilidad por virtud propia; no es el resultado de elementos que la irradiacion de sus méritos haya reunido a su alrededor formándole base sólida i permanente; es un Gobierno que se mantiene gracias a la tolerancia de todos los partidos; es un Gobierno que vive de prestado, como vulgarmente se dice.

I en estas condiciones, señor Presidente, no se pueden gastar enerjías inútiles, ni hacer hombradas que vayan a herir a hombres modestos que, en la arena de la política, contemplan con calma el desarrollo que los señores Ministros dan a la cosa pública.

Estas manifestaciones de enerjías inútiles, estas hombradas, como las he llamado, podrian significarnos que el Gobierno trata de cumplir así sus ofertas de bien público, de rejeneracion jeneral.

Porque esta administracion ha prometido hacer las cosas como ninguno las ha hecho, como no ha sido posible hacerlas hasta la fecha, rejenerando los servicios públicos, corrijiendo los defectos administrativos, purificando las actuaciones depravadas de los funcionarios, haciendo honrado lo que no lo era, etc.

Bien es verdad que hasta aquí las cosas se han producido como siempre i que este Gobierno ha hecho lo mismo que los anteriores i no hará ni podrá hacer cosas de mayor valía que los otros.

Si el señor Ministro ha querido llenar un vacío, para aparentar, a lo ménos, la resolucion de llevar a cabo las cosas con una especie de autoritarismo, pase, podria talvez escusarse la actitud del señor Ministro; pero si ni siquiera esto ha querido, queda inesplicable su actitud i por lo mismo sin excusa.

Sabido es que los actos de la presente administracion tienen, en un órgano de publicidad, un incensador constante, de todos los momentos. No entra ese órgano de publicidad a apreciar las cosas, a analizarlas con criterio desapasionado, sino que su mision la consagra a ensalzar, a aplaudir todo acto, cualquiera que sea el tema o el funcionario; sin cesar vemos allí el incensario, el pebetero que no deja de arder.

Un órgano de publicidad así estraviado, en vez de estudiar con talento i acuciosamente

los problemas de vital interes público, sostiene hasta temas que van contra el mismo interes nacional. Ultimamente, no mas, se empeña en amparar el proyecto, que a todas luces puede calificarse de ridículo, de convertir en embajada la Legacion chilena en Estados Unidos, lo cual no conduciria a otro resultado, como lo ha manifestado otro órgano de publicidad, sino al de exhibirnos con un espíritu de vulgar *rustaquerismo*, que me parece no debemos atribuir al Gobierno.

Pues bien, ese órgano de publicidad ha señalado el concepto agresivo del señor Ministro de Hacienda, como un rasgo de la rejeccion administrativa que, a su juicio, alcanzamos o vamos alcanzando, i por cierto que ha tributado a Su Señoría, por ello, aplausos ardorosos.

Es éste el criterio con que procede dicho órgano de publicidad; i yo, al referirme a tales apreciaciones, me creo en el deber de ser franco i sincero, para calificarlas de infundadas i depresivas.

Se me dirá que no debemos detenernos a hacer caudal de los órganos de publicidad; pero en una época en que cierta prensa alardea de ser la directora o depositaria única de la opinion pública, i solo se ocupa en incensarlo todo, con la monomanía de la rejeccion, es, sin duda alguna, útil i necesario denunciar esa mistificacion de un palenque público, como éste.

Por lo demas, no vaya a suceder que, contra los loables propósitos de los mismos rejeccionadores i sus turiferarios de la prensa, se presenten sintomas de dejenacion, como ya asoman algunos... lo cual seria sensible para todos.

Yo creo que es útil que haya en los hombres de Estado enerjía, pero deseo verla bien dirigida, provechosa, eficaz, en lugar de mostrarla en el vacío como ahora ocurre de ser estéril i aun contraproducente.

Hai grandes problemas de interes nacional i en afrontar los cuales me gustaria ver al honorable Ministro desplegando toda su enerjía i talento.

Así, lo que pasa en Bolivia, ¿no merece especial atencion, a juicio del señor Ministro?

¿Por qué no investiga el señor Ministro de Hacienda, qué relacion tiene este hecho de la prision del consul chileno en Oruro, con el hurgueteo de los títulos salitrales sobre pertenencias referentes al territorio que era de Bolivia ántes de la guerra del Pacifico, i en cuya actitud se dice que han tomado mucho interes altas personalidades del Gobierno?

¿Por qué no relaciona la actual actitud pro-

vocativa de Bolivia con el propósito de los norte-americanos de adquirir el ferrocarril de Arica a la Paz?

En realidad, yo creo que en todo esto hai algun eslabon oculto que es menester conocer i que puede descubrir un hombre del talento i de la versacion del señor Ministro de Hacienda.

Al hacer estas observaciones, no me ha guiado ningun propósito personal por haber desempeñado el Ministerio de Hacienda cuando se presentó este proyecto. No vale, a mi juicio, la pena poner de por medio el agravio i el interes personal cuando se trata de un asunto de interes público.

Léjos, pues, de merecer un reproche del señor Ministro de Hacienda por haber motivado este incidente, cumplo con un deber de justicia con el Gobierno anterior i de lealtad para con los caballeros que fueron entónces mis colegas de Gabinete, poniendo las cosas en el lugar verdadero de donde no es lícito sacarlas.

### Inspector de alcoholes de Valparaiso

El señor FERNANDEZ.—Voi a decir ahora dos palabras con respecto a un asunto relacionado tambien con el Ministro de Hacienda.

Hace varios dias solicité del señor Ministro de Hacienda que se sirviera enviar a la Cámara los antecedentes que sirvieran de base para proceder a la separacion del inspector de alcoholes de Valparaiso, señor don Nicolas Alamos.

Estos antecedentes han llegado solo en parte, i por esto paso a la Mesa una minuta de los datos que faltan, i los cuales deseo que sean enviados cuanto ántes a la Cámara por el señor Ministro de Hacienda, a fin de tener todos los antecedentes necesarios para desarrollar las observaciones que me propongo hacer.

La minuta es la siguiente:

1.º Expediente de descargos del inspector Alamos cuando lo era de la zona de Talca, formado con el memorial de 3 de setiembre de 1903 i sus documentos justificativos;

2.º Memorial del mismo funcionario de 15 de noviembre de 1906;

3.º Certificado del ex-Ministro de Hacienda señor Salinas, relativo a estos mismos hechos; i

4.º Los partes diarios de servicio del inspector Alamos de Valparaiso, de los dias 22, 24, 25 i 26 de setiembre de 1906, conforme

al formulario de la administracion que lleva el número 25.

**Peticion de datos**

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Me permito tambien enviar a la Mesa otra minuta de datos que solicito se envíen a la Cámara por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor SECRETARIO.—Los datos que pide el señor Huneeus son los siguientes:

1.º Decreto supremo de 31 de enero de 1906, que crea una Comision de Tratados Comerciales;

2.º Actas tomadas de las sesiones de esa Comision; i

3.º Actas de las conferencias comerciales del ex-Ministro señor Puga Borne con el Excmo. señor Anadon, Ministro de la Argentina.

**Impuesto al g n a o**

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Ha terminado el plazo por el cual se prolongó la primera hora.

Si hubiera acuerdo unánime, podria prolongarse por otro cuarto de hora.

El señor LEIVA.—Yo me opongo, señor Presidente.

El señor HUNEEUS (don Jorge).—Agradeceria al honorable Diputado que nos permitiera oír al señor Ministro de Hacienda, que desea contestar al honorable Diputado por Curepto.

El señor CORREA BRAVO.—En la segunda hora corresponde tratar del impuesto al ganado argentino, de modo que en ella puede el señor Ministro de Hacienda contestar al honorable Diputado por Curepto.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Ruego al honorable señor Leiva que retire su oposicion.

El señor LEIVA.—No tengo inconveniente; la retiro.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Se prolongaria, entónces, la primera hora por quince minutos mas.

El señor CORREA BRAVO.—Yo deseo saber si la prolongacion que Su Señoría propone es para que hablen los Diputados que están inscritos en caso de que el tiempo alcance para ello o solo para oír al señor Ministro.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Para oír al señor Ministro.

El señor CORREA BRAVO.—Entónces yo me opongo, pues no quiero que se quite tiempo a la discusion del impuesto al ganado, que ocupa la órden del dia.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Creo que podria subsanarse la dificultad prolongando la segunda hora por otros quince minutos.

Si no hubiera oposicion, quedaria así acordado.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Debo principiar por agradecer al honorable Diputado por Curepto los saludables consejos que ha dado al Ministro que habla.

Pero debo dejar constancia de que no he tenido ni la mas remota intencion de hacer cargos a nadie ni mucho ménos al honorable Diputado por Curepto en su carácter de ex-Ministro de Hacienda ni a la administracion de que Su Señoría formaba parte, al espresar el concepto que Su Señoría ha tenido a bien recoger.

Por el contrario, he tenido que defender con frecuencia a aquella administracion de los cargos injustos que se le dirijian, porque estoy persuadido de una verdad que ha invocado Su Señoría, la de que no pueden los Gobiernos hacer todo el bien que desean, pues nunca faltan intereses ya particulares ya de círculos que les entran su libertad de accion.

Voi a recordar en dos palabras cómo se produjo este incidente.

El honorable Diputado por Carelmapu preguntó en sesion anterior qué opinion tenia el Gobierno sobre el proyecto pendiente relativo al ganado argentino.

Yo contesté al honorable Diputado que consideraba escusado decir que la opinion del Gobierno era favorable al despacho de este proyecto, por cuanto así lo manifestaba el hecho de haberlo incluido en la convocatoria a estas sesiones extraordinarias.

Consideré del caso agregar que, aun cuando ésta era la opinion del Gobierno, yo personalmente, sin entrar a emitir opinion sobre el fondo del proyecto mismo, no podia ménos de considerar deprimente para el Gobierno de mi país la circunstancia de haber presentado este proyecto al Congreso bajo la presion de un motin popular.

La declaracion que hice no tuvo por objeto hacer una demostracion inútil de enerjía, como ha creído el honorable Diputado por Curepto.

to, sino sacudirme del peso de la responsabilidad moral que sobre mí recaería, si aceptara sin protesta de mi parte un proyecto que ha nacido con un pecado orijinal de tanta magnitud.

No ha sido otra mi intencion, de modo que, cuando el honorable Diputado por Curepto creyó ver en mis palabras el propósito de censurar los actos de la administracion anterior i en especial los de Su Señoría como ex-Ministró de Hacienda, ha incurrido Su Señoría en una lamentable confusion.

No se puede negar que este proyecto es una consecuencia de la presion popular, pues solo cuando se anuncio que tendrian lugar grandes *meetings* en Santiago i en provincias para pedir la abolicion del impuesto al ganado, empezó el Gobierno a preocuparse de la cuestion.

Contra esto se argumenta que mal ha podido ser el proyecto consecuencia de la presion popular, cuando la huelga tuvo lugar en el mes de octubre i el proyecto fué presentado al Congreso en diciembre. Pero entre tanto, se olvida que el Gobierno ha estado todo ese tiempo i ha estado por varios meses despues bajo la amenaza de una huelga jeneral en todo el pais que se proyectaba promover para el caso de que el Gobierno se negara a suprimir el impuesto a la internacion del ganado.

Quiero agregar un antecedente que es revelador en esta materia.

Pregunté en el Ministerio qué datos, qué antecedentes se habian tenido en vista para preparar este proyecto de lei. Yo deseaba saber qué datos se tenian respecto del consumo de la carne, de la produccion ganadera del pais i de otros puntos que conviene conocer para resolver en esta materia. En el Ministerio se me ha contestado que no hai ningun antecedente, absolutamente ninguno, de manera que este proyecto fué presentado al Congreso sin que hubiera dato alguno que hiciera necesaria su presentacion.

En cambio, hai antecedentes que conoce la opinion pública o que se han hecho valer en la Cámara, que son contrarios al proyecto.

Por ejemplo, se dice que la percepcion del impuesto cuesta el cuarenta por ciento de lo que produce; pues bien, para remediar este mal, se rebaja el impuesto en un cincuenta por ciento, con lo cual la percepcion costaria casi tanto como lo que se percibiria por la contribucion.

El señor FERNANDEZ.—El propósito del Gobierno anterior, señor Ministro, era abolir totalmente el impuesto.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Ha-

cienda).—Soy de la misma idea, señor Diputado.

Me parece que la abolicion debe ser mas bien total, pues, si se reduce simplemente el impuesto, resultará que su recaudacion costará casi tanto como lo que produciría.

Me parece entónces que no se procede con lójica, manteniéndolo.

Por lo demas no vale la pena que la Cámara pierda su tiempo en un asunto de tan poca importancia, como es el alcance equivocado que se ha dado a un concepto emitido por el que habla. Terminó, señor Presidente, repitiendo que nada ha estado mas léjos de mi ánimo que el propósito de hacer cargo alguno al honorable Diputado de Curepto ni a la administracion anterior.

El señor FERNANDEZ.—Permítame el señor Presidente.

Quería decir que acojo gustoso el esclarecimiento que ha hecho el señor Ministro, porque quedan las cosas colocadas en una situacion mui disinta.

#### Peticion de antecedentes

El señor CORREA BRAVO.—Voi a aprovechar los pocos minutos que quedan, señor Presidente, para pedir algunos datos al señor Ministro de Justicia, presente en la Sala.

Se ha venido hablando por ahí en la prensa, en los diferentes órganos que representan encontradas opiniones, de cierto conflicto recientemente producido entre los Tribunales Superiores de Justicia i S. E. el Presidente de la República. En este conflicto se hace aparecer a S. E. el Presidente de la República desempeñando un papel que en realidad no ha podido desempeñar.

Estas versiones de la prensa son, a mi juicio, obra de errores o de mala intencion.

Yo quiero reivindicar para el Presidente de la República el prestigio i el decoro que debe presidir todos los actos de la administracion pública, porque me anticipo a declarar que, en mi concepto, es inexacto lo que la prensa ha dicho cuando ha aseverado que el Presidente de la República se negaba a dar cumplimiento a unas sentencias espedidas por los Tribunales Superiores de Justicia, cuando se gasta empeño en colocar al primer majistrado en pugna con los preceptos terminantes de la Constitucion.

A fin de conocer este asunto en todos sus detalles, ruego al señor Ministro de Justicia que se sirva enviar a la Cámara las sentencias judiciales i todos los antecedentes que dicen relacion con estas sentencias, que, segun se

dice, el Gobierno se ha negado a cumplimentar.

### Impuesto al ganado

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.— Quería solamente, con la benevolencia del señor Presidente, decir algunas palabras con motivo del discurso pronunciado en una sesión anterior por el señor Ministro de Hacienda.

En el discurso del señor Ministro hai un concepto, uno solo, que yo me creo en el deber de levantar; i me creo en el deber de levantarlo porque estoy seguro que el alcance que podrian tener las palabras pronunciadas por el señor Ministro no es el que Su Señoría quería darles.

Me refiero a la situacion de responsabilidad que podria crearse al que era entónces Ministro de Relaciones Exteriores, don Federico Puga Borne, con motivo de las declaraciones que hizo ofreciendo al pueblo la presentacion de un proyecto que suprimiria el impuesto al ganado arjentino.

Yo debo recordar que el señor Puga Borne fué contrario al establecimiento del impuesto a la internacion del ganado, i que así lo habia manifestado desde la época en que se dictó la lei, de modo que cuando se le presentó la oportunidad de declararlo así al pueblo reunido, en la Alameda, no hizo mas que corresponder a lo que eran sus propósitos, sus sentimientos i sus convicciones; de manera que hai que eliminar la posibilidad de que esta declaracion haya podido ser arrancada por la presion popular.

Pero, para dejar bien en claro la actuacion de este miembro prestigioso del Gabinete, debo hacer presente que cuando hizo ante el pueblo la declaracion que se ha recordado, el Gobierno se encontraba en condiciones mui inconvenientes i desfavorables.

Durante el Gobierno anterior, el Ministro de Guerra habia dejado la ciudad desguarnecida hasta el punto de que los Arsenales de Guerra, el sitio donde están todas las armas de la República, estaba al cuidado de cinco o seis hombres i el Palacio de la Moneda se salvó únicamente debido a la serenidad de un oficial de guardia que allí se encontraba con un puñado de soldados.

Entónces, ¿cómo no recordar con agrado i con aplauso la actuacion del señor Puga Borne, siendo que él fué personalmente hasta la misma muchedumbre enfurecida, lo que probablemente no habrá hecho otro hombre en Chile, i en frente de esta misma turba, que te-

nia la conciencia de su propia fuerza i que derribaba lo que encontraba a su paso, tuvo e suficiente ánimo i sangre fria para declarar cuáles eran los propósitos del Gobierno sobre esta materia?

Yo creo que la Cámara comprenderá que he hecho bien en recojer los conceptos del señor Ministro, para justificar al señor Puga Borne.

El señor CONCHA (vice-Presidente). — Terminada la primera hora.

### Contribuciones

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Corresponde ahora entrar a tratar del proyecto por el cual se autoriza el cobro de las contribuciones.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Me estraña, señor Presidente, cómo puede haber llegado a la Mesa el informe de la Comision de Hacienda respecto de este proyecto. No recuerdo que la Comision se haya reunido para tratar este negocio.

Interrogado una vez por mí uno de los miembros de la Comision, me dijo que no habia número para funcionar; pero que tratándose de este proyecto, debia hacerse lo posible para despachar su informe, siquiera reuniendo firmas para formar *quorum* fuera de la Comision.

Yo creo que esto debe ser tratado en la Comision misma, pues no es aceptable que recojiendo firmas por fuera se nos presenten pretendidos informes, que no son tales en conformidad al Reglamento.

Por esto, i como se trata de un asunto de importancia en que habrá conveniencia de estudiar algunas contribuciones que podrian introducirse, como la de herencias, que solo está suspendida, me parece que vale la pena que vuelva este asunto a Comision para tratarse en la forma que establece el Reglamento de la Cámara.

El señor CONCHA (vice-Presidente). — Debo hacer presente al honorable Diputado que la indicacion de Su Señoría solo tiene cabida en la discusion particular.

El señor CONCHA (don Malaquías).— Yo no he hecho propiamente indicacion, sino una protesta a fin de que la Mesa adopte alguna medida sobre este particular.

Yo quiero ampararme en el Reglamento invocando los derechos que confiere a los miembros de Comisiones este mismo Reglamento.

No es posible preterir así a algunos miembros de ellas trayendo aquí lo que dicen otros

reunidos fuera del recinto i de las horas de las sesiones de la Comision.

Con este sistema, se podria llegar hasta dictar leyes firmando cincuenta Diputados un proyecto que no hubiera sido discutido ni aprobado en la Cámara.

Lo correcto es, señor Presidente, que el proyecto vuelva a Comision i podríamos despacharlo mañana o pasado

El señor CONCHA (vice-Presidente).—La Cámara ha oido la insinuacion del honorable Diputado para aplazar la discusion del proyecto sobre contribuciones hasta que esté informado por la respectiva Comision.

El señor PUGA BORNE.—Si fuera efectivo que la Comision no se ha reunido, estaria bien la indicacion del señor Diputado, porque el artículo 34 del Reglamento prohíbe suscribir informes que no hayan sido discutidos en las Comisiones. Pido que se lea el artículo 34 del Reglamento.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Cada Comision nombrará de su seno un Presidente por mayoría absoluta de los miembros que la componen, i podrá sesionar con la asistencia de cuatro de ellos.

No podrán suscribir los informes de mayoría o de minoría los diputados que no hubieren concurrido a la sesion en que se tomó el acuerdo“.

El señor CONCHA (don Malaquías).—El honorable señor Encina, como miembro de la Comision, podria decirnos si es efectivo o no lo que yo he afirmado que sucedió.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Diputado por Concepcion.

El señor PINTO AGUERO.—Si Su Señoría propone el aplazamiento, corresponderia aplicar el artículo 79 del Reglamento, que prescribe que esta clase de indicaciones se hagan en la discusion particular.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Con escepcion de la indicacion de aplazamiento, la cual se puede hacer en la discusion jeneral, en conformidad al mismo artículo que cita Su Señoría.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Mejor es que se vote, señor Presidente, la indicacion del señor Concha.

El señor ENCINA.—Como miembro de la Comision iofornante, voi a dar cuenta de lo ocurrido.

Citada la Comision por su presidente, nos reunimos tres de sus miembros i acordamos el informe, sobre el cual no se suscitó discusion, porque consideramos que no merecia observaciones este proyecto. Me parece que está-

bamos todavía en sesion cuando entró a la sala otro señor Diputado que fué el último en llegar cuando aun no nos habiamos separado.

Como decia, honorable Presidente, de los tres miembros que nos reunimos ninguno hizo observacion, e impuesto de esto el cuarto miembro, manifestó que él estaba tambien dispuesto a suscribir el informe.

Acordados sus términos, nos retiramos la comedor mientras se redactaba el informe; i aquí el honorable Diputado por Concepcion declaró que él no lo suscribiria, porque se reservaba hacer algunas observaciones cuando la Honorable Cámara se ocupara del proyecto; pero no hizo ninguna en contra del procedimiento de la Comision, pues si así lo hubiera declarado, nos habríamos apresurado a subsanar cualquier vicio.

Esto fué, señor Presidente, lo que ocurrió.

El señor PUGA BORNE.—En consecuencia, no hubo sesion, i no ha podido suscribirse ni presentarse a la Cámara el informe en referencia.

Por esto, lo mejor seria acordar el aplazamiento de esta discusion, para evitarnos una discusion reglamentaria, pues no se ha dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 34 del Reglamento.

El señor PINTO AGUERO.—Yo creo que el aplazamiento seria una buena medida de conciliacion, hasta que se presente de nuevo el informe.

El señor PUGA BORNE.—En la intelijencia que el aplazamiento solo tiene por objeto la presentacion del informe.

El señor PINTO AGUERO.—I continuando en tabla este proyecto una vez que se presente...

Por esto, creo que conviene que la idea principal de este proyecto quede aprobada en jeneral, pues nadie pretende objetar las contribuciones ordinarias para el año próximo, sino proponer algunas modificaciones.

Ahora solo discutiríamos la idea matriz del proyecto, pues no podemos entrar en la discusion particular inmediatamente por requerirse el consentimiento unánime

Luego, aprobando ahora el proyecto en jeneral, podríamos entrar a discutirlo en particular talvez en la sesion del lúnez.

Hago, por lo tanto, indicacion en el sentido de que aprobemos en jeneral el proyecto i pase de nuevo a Comision.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No tengo inconveniente para aceptar este temperamento.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—

Entónces queda así acordado, si no hai oposicion...

El señor PUGA BORNE. — Yo me opongo, porque el Ministro de Hacienda no concurrió a la Comision, i ha manifestado que desea proponer algunas agregaciones.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda). — Las puedo hacer en la discusion particular.

El señor PUGA BORNE. — De todos modos el proyecto si no está debidamente informado, no puede estar en tabla, a ménos que se acuerde eximirlo del trámite de Comision, a fin de que esté en discusion i se pueda dar por aprobado en jeneral.

El señor CONCHA (vice-Presidente). — Iba a insinuar el temperamento que acaba de manifestar el honorable Diputado, el de eximir el proyecto del trámite de Comision.

Se puede aprobar el proyecto en jeneral, i en la discusion particular pueden los señores Diputados hacer todas las indicaciones que crean convenientes.

El señor CONCHA (don Malaquías). — Yo me opongo.

El señor CONCHA (vice-Presidente). — Su Señoría ¿desea el aplazamiento?

El señor CONCHA (don Malaquías). — Me asilo a una disposicion reglamentaria, segun la cual el proyecto no está en tabla; i pido que la Cámara se pronuncie sobre si está en tabla el proyecto, no habiendo celebrado sesion la Comision que debió informarlo.

Por esto, para obviar la dificultad, ruego al señor Puga Borne no insista en su oposicion i que aceptemos la indicacion del señor Pinto Agüero.

No se trata de negar ni de demorar el cobro de las contribuciones, sino de subsanar la dificultad; i podemos discutir el proyecto en particular en la próxima semana.

*Se dió por aprobada la indicacion del señor Pinto Agüero despues de retirar su oposicion el señor Puga Borne.*

**Impuesto al ganado**

El señor CONCHA (vice-Presidente). — Continúa la discusion jeneral del proyecto que reduce en cincuenta por ciento el impuesto al ganado.

El señor CORREA BRAVO. — ¿Está en discusion jeneral i particular a la vez?

El señor CONCHA (vice-Presidente). — Nó, señor; por haberse opuesto un señor Diputado, está solo en discusion jeneral.

El señor CORREA BRAVO. — Entónces me guardo para la discusion particular.

El señor RIVAS. — Celebro altamente que se haya traído al fin al tapete de la discusion el problema del impuesto al ganado extranjero, para debatirlo ampliamente, hacer completa luz sobre él i tratar de desvanecer los prejuicios que a su alrededor se han formado, i cuyas consecuencias en mas de una ocasion hemos tenido que lamentar.

Me atrevo a invocar el sentimiento del deber, tan vivo en mis honorables colegas, para dilucidar esta cuestion con sangre fria, con razones sólidas i con argumentos ciertos, prescindiendo de que se encuentran, al parecer, en lucha los intereses de dos porciones de nuestros conciudadanos i tratando de buscar su solucion en el interes supremo de Chile que engloba i confunde el de todos sus habitantes.

I bien lo merece este problema, porque no es asunto baladí, sino grave el que afecta a una industria, sino la de mas valer en Chile, la mas mas valiosa que poseen los chilenos, una industria en la cual se han invertido doscientos millones en ganado i el doble, al ménos, en tierras e instalaciones i a la cual han vinculado sus capitales, sus ahorros, la tercera parte de nuestros habitantes i que dice relacion, al mismo tiempo, a un artículo necesario de alimentacion, cuyo abaratamiento debemos buscar, no solo en el presente, sino tambien en el porvenir, porque las naciones no viven un dia o un mes, sino muchos años i a menudo muchos siglos.

Quiero esponer esta cuestion en forma objetiva i tangible; quiero contemplarla en todas sus faces i desde todos sus puntos de vista.

Lo primero es determinar la influencia del impuesto en el precio actual de la carne. Que la carne ha subido, es un hecho; que el alza se debe esclusivamente al impuesto, es un error. I si este error hubiera de traducirse en una modificacion de la lei que creó el impuesto, en breve experimentaríamos sus consecuencias desastrosas en el precio mismo de la carne i en el valor de nuestra moneda, mostrando que tenemos razon aquellos que buscamos el abaratamiento de la carne en una produccion suficiente i nuestra, i no entregando su precio al albur de las alzas i bajas de los mercados mundiales o a la abundancia o escasez de carne en la República vecina; aquellos que buscamos la valorizacion de nuestra moneda en una produccion abundante, i no en las garantías dobles o triples de reservas de oro o de inversiones en cédulas hipotecarias.

El impuesto a la carne es la tarifa mas baja de nuestro arancel aduanero; no es un

derecho prohibitivo, es un derecho proteccionista i débilmente proteccionista; si no hubieran concurrido otras circunstancias de que mas tarde haré mencion, no se hubiera desarrollado la ganadería chilena tan rápidamente, ni habria llegado al pié en que hoy se encuentra.

La introduccion de animales está gravada, por cabeza, con un impuesto de dieciseis pesos los machos i de doce pesos las hembras, oro de dieciocho peniques. Veamos qué influencia tiene este derecho en el precio del referido artículo.

En este estudio tomaré los datos en la forma i circunstancias mas favorables a los impugnadores del impuesto i mas desfavorables a los sostenedores.

El precio mas bajo de un animal argentino, tipo de esportacion, es de ochenta pesos chilenos.

Este animal paga al rededor de veinte pesos chilenos por impuesto.

Total, cien pesos.

Esta misma red, engordada i puesta en estado de matanza, alcanza un precio minimum de doscientos pesos, de los cuales cuarenta pesos son la utilidad i gastos del engordero i los sesenta pesos restantes se consumen en fletes, comisiones, i quedan en manos de los detallistas del artículo.

En resumen, doscientos pesos es lo que paga el consumidor. El impuesto es de veinte pesos, o sea el diez por ciento de esta cantidad.

El precio de la carne por kilo, tomando en consideracion su mayor i su menor valor, porque no durante todo el año tiene un mismo precio, podemos estimarlo al rededor de cincuenta i cinco centavos. El diez por ciento de cincuenta i cinco centavos son cinco centavos.

No creo que haya un hombre en Chile que se coma un kilo de carne al dia.

La racion de un soldado es cuatrocientos sesenta gramos. La Cámara sabe que el soldado se encuentra mejor alimentado que la mayoría del pueblo, i con razon, puesto que se le exige un esfuerzo físico mas considerable.

Pongamos, sin embargo, quinientos gramos de carne por habitante.

El impuesto significaría un recargo de dos i medio centavos al dia, o sea setenta i cinco centavos al mes, lo mismo que vale medio litro de aguardiente i lo que se paga en una semana por la contribucion indirecta que protege a la industria del calzado.

Directamente, pues, señor Presidente, el

impuesto no es la causa de esta gran alza en el precio de la carne. El maximum en que podria recargar este impuesto a la carne seria en cinco centavos por kilo; pero quiero suponer que fueran seis o siete u ocho; esto no seria bastante para provocar una alza sensible.

El alza entonces tendremos que buscarla en otras causales a que haré referencia mas tarde.

Quiero, entre tanto, referirme a otra faz del asunto.

Quiero ver si indirectamente puede producir el impuesto esta alza de este artículo por una de aquellas paralojizaciones de los negocios, por una de aquellas fórmulas o maneras de considerar los comercios que no corresponden a la verdad de las cosas.

¿Cuál sería la muralla china, la valla infranqueable que impide la importacion de carne abundante i barata?

El alto precio de la carne en los mercados mundiales, la diferencia de nuestro cambio tan favorable a la República Argentina, el mayor costo de los acarreos por los cerros i poblaciones de los campos fronterizos a la cordillera impiden, imposibilitan casi en absoluto la introduccion de animales por determinados boquetes que dan a valles feraces cercanos a líneas férreas o puertos en comunicacion por caminos fáciles con el Atlántico o con establecimientos industriales, para la preparacion de las carnes, de animales mestizos.

I es bien sabido, señor, que el animal de buena clase no puede venir a nuestro mercado porque su precio es superior allá que aquí.

En efecto, i por telegramas que tengo a la vista, el kilo de carne está en Buenos Aires a cuarenta i cinco centavos moneda nacional i en Córdoba i Rosario a cuarenta i dos centavos.

Pongan mis honorables colegas el precio que quieran a la moneda argentina i verán que la carne está allá casi mas cara que aquí.

Entrarian animales por boquetes que dan a determinados valles, como el San Martín, el 16 de Julio i otros que por el momento no recuerdo, i en jeneral las márgenes de los rios Negro i Colorado.

Pero los animales que por allí entraran serian, precisamente, los animales ordinarios que aun quedan en la Argentina, animales que aquí en Chile se llaman cuyanos o caitas, i que son precisamente los nacidos lejos de

los grandes centros de crianza i que carecen

de toda cualidad para dedicarlos a la alimentacion.

Una vez en nuestro pais se encontrarian con la competencia que nuestras crianzas les presentarian—favorecidas por un derecho protector es cierto—pero tan insignificante que apénas alcanzaria a cinco centavos en kilo.

Este derecho, seguramente, no seria óbice para que entrara semejante clase de animales de manera que se alcanzara a reunir la cantidad necesaria para nuestro consumo.

Entónces, vendria el abaratamiento de la carne; pero solo temporalmente, con gran beneficio para los ganaderos argentinos que se librarian de sus animales de mala calidad i con evidente perjuicio de nuestros industriales ganaderos.

Despues de esta baja temporal, seguramente no volveria a pisar los campos chilenos ni un solo animal argentino.

Decia, señor, que el alza de la carne no deberia atribuirse esclusivamente al impuesto; hai otros factores que es menester estudiar, entre los cuales debe considerarse en primer lugar el siguiente: hai mayor consumo de carne en el pais, no solamente en Santiago, sino tambien en el norte.

La estadística de 1897, último año en que estuvo abierta la cordillera al ganado argentino, asignó a la ciudad de Santiago un consumo de cuarenta i cinco millones de quilos de carne anual.

La estadística del año pasado le asigna un consumo de cuarenta i seis millones de quilos.

Por otra parte, vale la pena considerar el envió al norte de numerosas partidas de bueyes. Los establecimientos salitreros i mineros los solicitan constantemente por fuertes cantidades i de la mejor calidad, pagando por ellos precios tan subidos que influyen en el mercado para elevar el precio jeneral del artículo.

I en esta circunstancia, tiene, precisamente, su esplicacion la estrañeza de los señores miembros de la comision de abastos de la Ilustre Municipalidad que se admiraban de que no se mataran bueyes en el matadero de Santiago.

La carencia de instalaciones de invierno, para mantener durante esa temporada la gordura de los animales, es tambien un factor poderoso que debe considerarse al concenpliar los muchos que influyen en el alza del precio de la carne.

Otro factor es el hecho de ser Santiago, para las provincias del norte, el único mercado posible en materia de compra de animales.

A causa de las dificultades del transporte i de la falta de ferrocarriles a puertos cercanos al norte, se centralizan aquí las existencias del artículo.

Un factor importante, que hai que tomar muy en cuenta, es el de los talajes de los animales, que en invierno son excesivamente caros, cuarenta i cincuenta centavos diarios, en los alrededores de Santiago, único mercado posible para la venta de animales por la escasez de vías férreas hácia la costa i de material rodante para el trasporte del ganado.

Otro factor, que influye poderosamente en el alza del precio de la carne, que tiene irradiaciones en grande escala entre los consumidores del artículo, es el negocio que hacen los revendedores, que compran en el mercado medias reses o cuartos de reses para espender la mercadería en los diversos puestos de la ciudad. El máximo de precio de la carne en el matadero, durante el invierno, es de setenta centavos el kilo, i en esta estacion, i aun en gran parte del año, los revendedores de los puestos cobran al público un peso treinta centavos o mas por el kilo, i ¡qué kilos! falta al peso una buena porcion! Resulta así que los revendedores son los que recargan el precio de la carne, enormemente, sin que influya de modo directo el impuesto.

Hai otros antecedentes que invocar, a este propósito.

Muchos de mis honorables colegas habrán quizas comido la carne de cabra, que no obstante espenderse como carne de oveja, sin embargo no paga derechos.

La carne de caballo tampoco paga impuesto, i el charqui de caballo se vende a seis i siete pesos el quintal.

Quiero tomar en cuenta otro aspecto de este negocio, para que no se paralojicen mis honorables colegas.

Antes del régimen del impuesto al ganado argentino, el cincuenta por ciento del consumo de la carne lo abastecian los animales vacunos traídos de la otra banda. Hoi dia, con el impuesto, llega solo el diez por ciento.

El honorable señor Fernández citó el dato de que en el año pasado se introdujeron por la cordillera cincuenta mil vacunos.

Pues bien, en 1897 la introduccion de animales argentinos alcanzó a ciento veinte mil.

I todavía, al hablar de los animales que ahora se introducen, hai que rebajar de las cifras respectivas, por lo ménos, un cincuenta por ciento, que son hembras, que no se destinan al consumo sino a la reproduccion.

La importacion de *sementales* ha tomado gran incremento, de varios años a esta parte.

Vacas finas, una con otra, se venden en las ferias públicas por ochocientos i ochocientos cincuenta pesos.

Nadie compra toros de buenas razas, si no tiene un buen número de hembras para hacer las crias.

Hai que considerar tambien la cuestion de los pastos, íntimamente relacionada con la industria de la ganadería, a la cual se han dedicado grandes esfuerzos i capitales.

Nuestra industria ganadera, si se le prestara mas dedicacion, podia llegar a adquirir un enorme desarrollo.

Hai en nuestro territorio grandes extensiones de terreno que no se adaptan a cultivo alguno i que solo sirven para destinarlos a la crianza de ganado.

Por esto, si Chile en verdad no puede llegar a ser un país esencialmente ganadero, por lo ménos está en situacion de llegar a ser un gran productor de ganado.

No hai que olvidar el lisonjero porvenir que en esta industria tiene Chile.

Actualmente en Tierra del Fuego, por ejemplo, hai una Sociedad ganadera que es probablemente la que posee mayor número de cabezas de ganado en el mundo entero....

El señor CONCHA (don Malaquías).—I de las cuales no nos llega a nosotros una sola....

El señor RIVAS.—En un momento mas voi a tocar ese punto, honorable Diputado.

Durante la guerra del Transvaal, no solamente se esportó de Punta Arenas a ese país, carnes conjeladas, sino tambien varios cargamentos de capones vivos.

Hoi esta gran cantidad de carne se esporta a distintos países estranjeros.

¿Por qué nosotros no aprovechamos este artículo en vez de esportarlo para Europa?

Esto podia obtenerlo el Gobierno fácilmente, subvencionando alguna línea de vapores que hiciera una rebaja en los fletes que se pagan de Punta Arenas a los puertos del norte i abaratando ademas los fletes ferroviarios.

Así evitaríamos que la carne de Punta Arenas se esportara, mientras que en el centro i norte de la República hai que importar ganado de la Arjentina.

Si cuidamos i protegimos la industria ganadera, podremos mas tarde tener la carne mas barata que en ninguna otra parte del mundo, i aun podríamos llegar a ser, como la Arjentina, un país esportador de este producto.

Ya he dejado claramente establecido que no es el impuesto el que orijina la carestía de la carne i que el remedio no está en su supresion.

El efecto de la derogacion del impuesto al ganado seria temporal, i aun mas, seria únicamente temporero.

Como ya he dicho, hai en algunos valles arjentinos inmediatos a la cordillera un buen número de animales de mala calidad, de los llamados *caitas*, que los arjentinos no pueden llevar a los saladeros porque en éstos no se benefician mas que animales de superior calidad.

Desean a toda costa entónces que vengan para acá, porque aquí se encuentra el único mercado posible para esos animales, i digo posible, porque esas carnes no encontrarian colocacion en los mercados europeos.

Se me dirá que probablemente no les convengan los precios; pero no hai que olvidar que los espejismos son mui grandes en los negocios.

Es necesario tambien tener presente que la introduccion de animales desde la República Arjentina no se efectúa durante todo el año, sino temporariamente, en ciertas i determinadas épocas, debido esto a las nieves que impiden la travesía.

Temporariamente, pues, pasarían estos animales, i habria bajado el precio de la carne en una época del año en que, fisiológicamente, se come ménos carne i en que, por otra parte, abundan las frutas i las verduras.

Es sabido que no hai casi agricultor que no tenga sus deudas, sean hipotecarias o bancarias; de tal manera que los agricultores, para satisfacer sus compromisos, se verian obligados a vender sus animales en mayor escala.

¿Qué sucederia si se derogara esta lei que tiende a fomentar la industria ganadera?

¿Qué sucederia si se cerraran las puertas a esta industria?

Ocurriria que muchos agricultores dejarían a un lado las crianzas de animales i abandonarían sus campos.

Nos encontraríamos por algun tiempo haciendo concurrencia a los mercados europeos i recibiendo, probablemente, las sobras de esos mercados en circunstancias normales, i en circunstancias anormales, cuando se cierran los puertos por la epizootia que es tan frecuente en la República Arjentina, no recibiríamos nada aparte de que, una vez agotado el ganado malo en aquel país, ya no nos podrian mandar ganado bueno sino a un precio sumamente elevado.

Por otra parte, ¿qué destino le daríamos nosotros a nuestros campos, inútiles para cualquier otro cultivo que no sea la ganadería en

caso de que le asestáramos este golpe formidable?

¿Qué destino le daríamos a nuestros pastos? No lo veo francamente. No tendríamos que hacer con él, trayendo los animales para nuestro consumo de la Arjentina.

Señor, hai que notar algo curiosísimo: esta industria que se ha encontrado constantemente bajo dos espadas de Damocles, la de la supresion del impuesto i la de la conversion metálica i siempre perturbada por la restriccion del crédito, es la misma que en momentos difíciles, de escasez de circulante, de falta de fondos en las cajas de los bancos, ha acudido en auxilio de ellos i los ha salvado.

Es perfectamente sabido que cuando ha habido escasez de circulante, se ha recurrido inmediatamente a la agricultura, porque, a ningun agricultor, por mui pobre, por mui quebrado que esté, no le falta nunca la yunta de bueyes, el caballo regalon o la vaca para darle leche a sus hijos.

Señor, si esta industria se hubiera encontrado con mas amplitud de crédito, si hubiera sido mas favorecida, con mas fe en la lei que la fomenta, de seguro que habria alcanzado un desarrollo mucho mas considerable i produciríamos nosotros ese diez por ciento de nuestro consumo que traemos hoi de la República vecina.

No es, pues, el encarecimiento de la carne, el hambre del pueblo, lo que aconseja la derogacion o supresion de este impuesto.

¿Será entónces un tratado comercial reciproco por el cual la República vecina nos vaya a tomar el excedente de nuestra produccion, haciendo, por nuestra parte, otro tanto i liberándonos mutuamente los derechos?

No hai tal cosa, señor Presidente.

No hai razon alguna, entónces, por esto mismo que acabo de decir; posiblemente i sin posiblemente no puede aquello hacerse porque hoi dia no tenemos producto alguno que mandarle a la Arjentina. Los vinos son insuficientes para nuestro consumo, las maderas no las pueden trasportar nuestros ferrocarriles.

I cuando nuestras vias férreas estuvieran en condicion de trasportar nuestros productos, ¿qué podrian mandarnos ellos cuando ya habrian agotado los ganados de mala calidad de que ahora quieren deshacerse para reemplazarlos por animales mestizos?

Señor, no es un sentimiento humanitario, no es tampoco un sentimiento utilitario lo que ha traído a la discusion de esta Cámara este proyecto. Es una corriente de opinion formada,—discúlpena la Cámara,—de pre-

juicios; una bola de nieve que tuvo su orijen en los sitios mismos donde se benefician los animales i que fué avanzando i engrosando con las simpatías de la opinion, con las adhesiones de la jente inconsciente a la cual satisface una fórmula tan sencilla i tan vaga como la que atribuye a la accion interesada de los ricos la carestía de la carne que se hace sentir tanto para los pobres.

I esa bola de nieve fué creciendo i agrandándose tanto que llegó a estrellarse en la puerta del palacio de la Moneda, recojiendo de paso, como argumento, los adoquines de las calles.

Yo comprendo, señor Presidente, que sea grato hacerse intérprete de estos sentimientos populares; hacerse eco de los clamores de las turbas; comprendo que sea mui simpático; comprendo que es eminentemente popular hablar de la derogacion del impuesto, en los grandes centros de Chile. Pero tambien comprendo que no es ménos popular hacerse intérprete de otras muchedumbres que no tienen prensa para defenderse; de esa jente que no pudiendo ser pagada en plata contante i sonante, por la pobreza de nuestro suelo i por las circunstancias por que atraviesa nuestro estado económico, no tiene otra forma de apoyo que vincularse a nuestro propio interés i hacerse copartícipe de nuestros propios bienes i nuestra propia suerte; de esa jente que jamas se ha quejado por los derechos con que se han gravado los artículos mas indispensables para ellos i en beneficio de los habitantes de las ciudades.

Basta un lijero exámen de nuestro sistema proteccionista para corroborar lo que estoi diciendo.

Ahí tenemos el calzado con un recargo del sesenta por ciento; los tejidos de lana i algodón gravados con un treinta i cinco por ciento; el azúcar a un precio jamás visto.

I a pesar de todo nuestros campesinos no se quejan.

Señores: quiero tocar otro punto de vista de este importante asunto.

Es el que refiere a la alimentacion.

Quando en un país llega a su máxima el precio de los artículos de consumo que se producen en el mismo país, se estimula forzosamente el que se vaya a buscar a rincones mas apartados i mas distantes, la produccion de esos artículos.

Este es un hecho conocido, sumamente práctico i demasiado tangible.

Nosotros estamos en estas circunstancias, pues estamos baseando los últimos rincones

en Chile para llevar hasta ellos la industria ganadera.

Nosotros tenemos el deseo, grande por cierto, de que se impulse el fomento de la agricultura en todos nuestros valles. Nosotros invertimos capitales en instituciones de todo jénero con el objeto de producir lo suficiente para nuestra vida.

Mas todavía.

Respecto de la alimentacion del pueblo, de la clase obrera, se me ocurre decir aquello de que no solamente *de carne vive el hombre*.

Las clases populares casi nunca prueban la carne de vaca.

Ellas consumen la carne de cerdo i de cordero o toman del aire los pájaros o del suelo las verduras.

Tenemos una costa tan estensa, tan poblada de peces que casi puedo decir que si una lancha atravesara una parte de nuestro mar, tropezaria en ellos.

I a pesar de todo esto, tenemos suficiente ánimo para ir a pedir carne a otra parte, a la República Arjentina, como si nuestro pueblo no pudiera alimentarse de pescado, como lo hacen tantos otros pueblos.

Aquí todavía se tiene como una ilusion que el pueblo se alimente con pescado, como sucede en Noruega, en Suecia i en todas partes del mundo en donde hai costa prolongada i rica.

El señor COX MENDEZ.—Como pasa en el Japon, en donde las clases populares se alimentan esclusivamente de pescado.

El señor RIVAS.—Exacto.

Yo creo que en esto estarán de acuerdo la mayoría de mis honorables colegas, lo mismo que en la necesidad que hai de fomentar la industria de la pesquería para proporcionar al pueblo un alimento sano i barato.

Como lo he dicho, estoi firmemente convencido de que si se abrieran los boquetes de nuestra cordillera a la internacion del ganado arjentino, no se conseguirá el abaratamiento de la carne, i en cambio habremos retardado por muchos años el desarrollo de la ganadería en las proporciones necesarias para abastecer el consumo nacional.

En resúmen, señor Presidente, quiero concluir afirmando que no se conseguirá lo que se persigue con la supresion de este impuesto, sino que habremos dado un golpe de muerte a una industria ilociente i que promete ser una de nuestras principales fuentes

de riqueza, sin compensacion o reciprocidad alguna, siendo que el Estado es el primero en el deber de impulsar el desarrollo de esta industria bajo la fe de su palabra, o sea, de que este impuesto no seria derogado.

De otro modo, no se habrian buscado nuevos campos ganaderos en la rejion austral del pais, si en el momento ménos pensado hubieran de arrojarse por la borda todos los sacrificios hechos sobre la base de esta promesa.

Si se aboliera el impuesto al ganado extranjero, estableceriamos una escepcion odiosa respecto de esta industria cuando hai tantas otras protegidas o privilegiadas en este pais; en una palabra, derogariamos este impuesto, i dejaríamos subsistentes los que gravan otros artículos de consumo, so pretesto de que el impuesto al ganado solo beneficia a los grandes propietarios, sin fijarnos que tambien dañamos a los pequeños, que no son ménos de un veinte por ciento del total de los productores, o sea de jente que no tiene en donde reclinar la cabeza.

I ¡cosa curiosa! Miéntas nosotros nos preocupamos del hambre de los habitantes de las grandes ciudades, nos olvidamos del hambre de los que viven en los campos; i si la equidad aconseja lo primero, justo es no olvidar a los segundos: la caridad debe proteger a todos en proporcion.

Esto es, señor Presidente, lo que yo deseo para mi pais, pues son doblemente dignos de nuestra solicitud los que viven sujetos a la inclemencia de la naturaleza, a los rigores de pesados trabajos, a la escasez, a la pobreza!

Por algo existe, señores Diputados, una raya que separa nuestra frontera de la frontera arjentina i que nos señala hasta dónde llegan los límites de una i otra Nacion. Ella no significa que las razas o los suelos sean diferentes; sino que los habitantes de uno i otro pais están sujetos a leyes diferentes bajo cuyo amparo vive i se desarrolla la solidariedad de los asociados, o sea que unos viven para todos, i todos para uno.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

M. E. CERDA,  
Jefe de la Redaccion.